



Facultad de
**Información y
Comunicación**



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

La calle como escenario: un retrato de los músicos callejeros en Montevideo

Trabajo Final de Grado

**Licenciatura en Comunicación
Perfil: Periodismo**

Agosto 2025

Equipo:

Joaquín Ludzcanoff C.I. 5.234.530-1

Angy Pereira C.I. 5.150.701-5

Rafaela Rojas C.I. 4.941.700-0

Adriana Spinelli C.I. 6.290.538-7

Tutora:

Betania Núñez

Agradecimientos

A lo largo de nuestra investigación hubo pilares fundamentales que nos ayudaron a culminar el trabajo de grado y a ellos queremos destacar a continuación.

Agradecemos a todos los artistas, por su apoyo, colaboración e interés en este proceso, y por su energía y disposición en cada testimonio que nos ofrecieron, al dejarnos formar parte de su labor. También a los diversos colectivos, funcionarios de la Intendencia de Montevideo y cada uno de los pasajeros que se tomó el tiempo para responder con honestidad y voluntad, contribuyendo de manera significativa a nuestro trabajo.

A Betania Núñez, nuestra tutora, por acompañarnos en la última etapa de la carrera. Al resto del equipo de profesores y tutores de la Sala de Redacción "Julio Castro" por su vocación, quienes año a año nos comparten sus conocimientos e impulsan a futuros periodistas. A Amanda Muñoz por su dedicación, a Leonardo Cardozo por su calidez, a Samuel Blixen por su humor y persistencia y a Tania Ferreira por su disposición.

A la educación pública, por darnos —y seguir dando— la oportunidad de llegar hasta aquí.

Por último, reconocer el apoyo incondicional de nuestras familias que han acompañado este largo proceso.

Índice

Agradecimientos	2
Presentación de la investigación	4
Introducción y fundamentación	4
Objetivos e hipótesis	5
Metodología	5
Artículos de prensa resultado de la investigación	11
<i>“Escenario móvil: Los desafíos de hacer música en movimiento”</i>	11
<i>“Ordenar el repertorio: una mirada sobre el arte callejero desde una perspectiva social”</i>	19
Reflexiones individuales	27
Joaquín Ludzcanoff	27
Angy Pereira	31
Rafaela Rojas	32
Adriana Spinelli	34
Bibliografía	36
Anexo y documentación	38

Presentación de la investigación

Introducción y fundamentación

La presente investigación propone un abordaje periodístico de las realidades de los músicos callejeros o ambulantes en Montevideo. En el informe se profundiza sobre los motivos que llevan a las personas a convertirse en artistas callejeros, la forma en que viven y las problemáticas que deben afrontar.

Se considera relevante tratarlo como tema de investigación, ya que posterior a una búsqueda de antecedentes, no fue posible encontrar artículos en los medios locales que atiendan esta realidad desde este enfoque. Las notas disponibles se limitan mayoritariamente a retratar superficialmente la actividad. Los artículos observados no son abarcativos y la mayoría carece de una narración donde se exhiban las complejidades de esta realidad (garantías y condiciones laborales, expectativas de vida, organización gremial, etc.), al no tener en cuenta todas las aristas que hacen a la vida de los artistas callejeros y sus consecuencias. Entre ellos destaca la entrada de un blog llevado a cabo por un estudiante de periodismo de la ORT donde relata brevemente un día en la vida de un artista callejero en Montevideo¹; un artículo de *Brecha* dedicado también a esta temática² y una nota de *El País* que aborda las experiencias de cuatro músicos ambulantes³. En definitiva, trabajos que hacen un breve extracto de la realidad de estas figuras pero que resultan escritos aislados y sin la profundización que aquí se pretende. Por eso, sumado a la necesidad de solventar la falta de información, resulta importante echar luz a la vida de una actividad tan arraigada en la idiosincrasia montevideana.

Se presume que una distinción entre lo que se supone el arte convencional y lo conocido como arte callejero tiene su fundamentación en las políticas laborales, sociales y culturales que rigen hoy en día. En este sentido, pretende poner en cuestión ideas tradicionales sobre lo que significa el trabajo, el arte e incluso los estilos de vida alternativos que tienen al arte como eje.

Aun así, resulta tanto desafiante como pertinente en un sentido político abordar la diversidad de perspectivas y el grado de segregación que presenta esta población, algo que

¹ Los artistas errantes: un día como músico callejero - Blog Fuente y Palabra
<https://fuenteypalabra.blogspot.com/2017/06/los-artistas-errantes-un-dia-como.html>

² A la gorra - Seminario Brecha <https://brecha.com.uy/a-la-gorra/>

³ El viaje del músico ambulante - El País
<https://www.elpais.com.uy/domingo/el-viaje-del-musico-ambulante>

vuelve dificultoso el simple hecho de definir un punto en común que los defina como colectivo, más allá de los espacios que frecuentan.

Es así que no solo entendemos como relevantes los vínculos que mantienen los artistas callejeros con los ciudadanos y el Estado, sino entre sí. A lo largo de la investigación, nos encontramos con un movimiento de artistas callejeros atomizado, que carece de objetivos comunes, producto de diversas perspectivas económicas y políticas; creemos que esto es algo que resulta esencial comprender para acceder a un panorama esclarecedor de la situación actual de esta población.

Objetivos e hipótesis

Este trabajo de investigación tiene como objetivo principal ahondar en los motivos que llevan a las personas a convertirse en artistas callejeros, sus vivencias y las problemáticas que deben afrontar. A sus efectos, se plantean una serie de objetivos específicos, entre los que se encuentran el recolectar testimonios y determinar las perspectivas de vida de los artistas callejeros; conocer las valoraciones de la población respecto de ellos; averiguar si existen políticas públicas que soporten su labor y si estas se cumplen; y recabar datos actualizados pertinentes a la actividad laboral que en la actualidad no están disponibles públicamente (distribución por edad, género, recorridos realizados en las unidades del sistema de transporte metropolitano, líneas y puntos más frecuentados, etc.) para extraer conclusiones.

Asimismo, al inicio de la investigación se estableció como hipótesis que los artistas callejeros e independientes no eran tenidos en cuenta como parte de la cultura popular uruguaya debido a la estigmatización subyacente en la sociedad. Esta afirmación debió reconsiderarse en el desarrollo del trabajo puesto que se decidió hacer hincapié en la figura del artista, la percepción que tienen de ellos mismos —y su vínculo con los organismos estatales—, y se relegó a un segundo lugar la valoración de la ciudadanía, para priorizar un abordaje sobre sus deseos, ambiciones y desafíos a la hora de desempeñarse.

También se planteó como hipótesis que *"los artistas callejeros significan un obstáculo para el tipo de turismo que buscan desarrollar las intendencias de algunos departamentos del país"*. La intención primaria de esta hipótesis era la de comparar las condiciones de trabajo y realidades entre los departamentos de Montevideo y Maldonado, en el entendido de que esto sería enriquecedor a la hora de evaluar la apertura al arte callejero durante la temporada turística, pero fue descartada rápidamente por dificultades metodológicas.

Dentro de las hipótesis específicas asumidas se encuentran que la sociedad uruguaya no valora positivamente las labores artísticas por fuera de los espacios convencionales y que a su vez hay sectores de la población que no comprenden el arte callejero como una fuente laboral legítima. Además, se plantea que los artistas callejeros en Montevideo optan por ese camino puesto que no existen suficientes puestos de trabajo formal en el rubro.

Metodología

Si bien en un principio se postuló la idea de abordar el arte callejero en dos partes del país —los departamentos de Maldonado y Montevideo—, luego de la búsqueda de fuentes documentales —que incluyó decretos, leyes, artículos de prensa y bibliografía— se optó por acotar la investigación al área metropolitana. Sumado a motivos de practicidad y cercanía, se comprendió que la actividad no es la misma en Montevideo que en los centros urbanos del interior, dada la densidad de población, sumado al hecho de que en la capital se cuenta con una normativa que regula la actividad.

Entre otros, se identificaron una serie de decretos y resoluciones de la Intendencia de Montevideo (IM) vinculadas a la temática, así como información de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) del Instituto Nacional de Estadística (INE), que relevó un alto índice de informalidad entre los artistas callejeros durante el año 2022. Dicha información fue útil para plantear las primeras líneas de investigación y diseñar una serie de preguntas, formuladas de la siguiente manera:

- ❖ ¿Qué diferencia a los artistas ambulantes de los artistas convencionales?
- ❖ ¿Cuáles son las motivaciones detrás de quienes optan por desempeñarse en el arte callejero? (¿retribución económica? ¿divulgar su arte? ¿hacerse conocidos?)
- ❖ ¿A qué problemáticas se enfrentan?
- ❖ ¿Dependen de otros trabajos para subsistir?
- ❖ ¿Qué tan frecuente y aceptada es la situación de informalidad?
- ❖ ¿Cuándo notan más aceptación de parte de la gente?
- ❖ ¿Qué dificultades tienen en el transporte público?

De este modo, se descubrió que, a pesar de lo establecido en el Decreto 34.905/2013 y la Ley de Artistas Conexos, que establecen la obligatoriedad de que los artistas se encuentren registrados ante la seguridad social, una gran parte de ellos no lo están. Aunque según información recogida durante la investigación la razón apuntaría a una dificultad para acceder al monto fijo solicitado, hay artistas que prefieren mantenerse por fuera como una manera de conservar cierta independencia del sistema desde una postura ideológica.

También se realizó un mapeo de las organizaciones en las que se encuentran nucleados los artistas callejeros de la capital. Esto resultó en parte complicado, ya que no cuentan con mayor difusión, y buena parte de ellas han desaparecido, se han compartimentalizado e incluso fusionado a lo largo de los años. Fruto de esta indagación se llegó a la existencia de cinco organizaciones habilitadas por la IM para controlar el cumplimiento de los requisitos para expedir la tarjeta STM: Artistas Callejeros Asociados (ACA), Artistas Urbanos (AU), Mesa de Artistas en Espacios Urbanos y Alternativos (Maeua), Sindicato Único de Vendedores Ambulantes del Transporte de Pasajeros (SUVATP) y Unión de Vendedores Ambulantes del Transporte (UVAT).

Fue a través de un grupo de Facebook titulado “Artistas Libres Uruguay” que se concretó una primera entrevista con Francisco Escobar, tesorero y vocero de ACA, primera organización gremial del país que surge en defensa de los derechos del artista callejero. La fuente aportó un importante primer panorama de la historia de la actividad y sus condiciones.

Tras esto, se realizó un recorrido experimental de áreas de la ciudad caracterizadas por el gran tráfico de personas, que se entendió podían ser atractivas para los artistas callejeros —situadas en el Centro y Ciudad Vieja—, así como diferentes unidades de transporte que las recorren, para así llevar a cabo una primera aproximación a las posibles fuentes. Se recolectaron testimonios a partir de un cuestionario con preguntas relacionadas a sus orígenes, motivaciones y perspectiva laboral, así como sobre la necesidad de políticas públicas o estatales y su vínculo con organizaciones de artistas. Se concretaron entrevistas personales con cinco de ellos y, a partir de estas conversaciones, se dejó ver la existencia de diferencias en las motivaciones que los llevan a desempeñarse en la labor, dato que tomamos como puntapié para continuar abriendo líneas que profundizaran en la realidad de los artistas. Asimismo, tras algunas discusiones entre el equipo de investigación —dada la pluralidad de concepciones— se delimitó la figura del artista callejero como objeto de investigación y resolvió abordar únicamente a los músicos que trabajan en las unidades de transporte colectivo.

Otra de las fuentes que resultó esencial en la concreción de esta investigación fue la IM. En particular, se concretó una entrevista con Richard Delgado, responsable de Planificación de Movilidad de la comuna, en la que se abordaron las políticas de otorgamiento de tarjetas STM a artistas callejeros por parte de la IM y los criterios aplicados al respecto. Se pudo determinar que, a pesar que la regulación establece la obligatoriedad de aportar a la

seguridad social para su obtención, el control es laxo y está delegado a las propias organizaciones de artistas.

También se efectuaron dos pedidos de acceso a la información pública hacia la IM: en primer lugar, uno que permitiese determinar el marco legal regulatorio exigido para el desarrollo de la labor, ya que en una primera instancia de llamados telefónicos con distintas áreas del ente no fue posible acceder a alguien que pudiera aportar datos concretos sobre el vínculo con las distintas organizaciones de artistas callejeros. En segundo lugar, se solicitaron datos que ayudaran a precisar en números el fenómeno del arte callejero. La primera confirmó el hecho de que la IM no mantiene un control estricto sobre los artistas, y que el Tribunal de Faltas que debe reunirse para resolver las disputas no sesiona, a pesar de que ello se encuentra establecido en el decreto previamente mencionado y que Delgado había respondido afirmativamente al respecto.

No es menor aclarar que resultó extremadamente dificultoso concretar una entrevista con el jerarca, así como obtener la información solicitada a la IM, lo que junto con algunas denuncias recabadas por parte de ciertas organizaciones que nuclean artistas ambulantes develó una comunicación desarticulada y estancada desde la comuna hacia la población afectada. Esto reafirmó la sospecha de ausencia de un criterio único, y en consecuencia, de un abordaje integral continuo y bidireccional donde todos los actores estatales y gremiales mantengan una comunicación recíproca, fluida y en concordancia para el abordaje de esta situación, lo que determinamos como una dificultad durante toda la investigación.

Por otro lado, pese a la demora de casi dos meses luego de vencido el plazo del segundo pedido de acceso a la información pública —que finalizó el 10 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga hasta el 9 de enero del corriente año— en la entrega por parte de la IM, se logró recabar datos demográficos de la población estudiada (su distribución por edad, género, nacionalidad), así como las líneas de ómnibus en las que trabajaron el año pasado, de donde se extrajeron las líneas más frecuentadas. Así, se conformó un mapa en la plataforma de visualización de datos *Flourish*, que permite observar gráficamente los principales corredores de desplazamiento de los artistas callejeros en el área metropolitana de Montevideo.

En contraste con la postura observada por parte de la IM, se entablaron conversaciones con Guillermo Noble, quien integra ACA junto con Escobar; Federico Montilla, de la organización Artistas Urbanos (AU); Andrés Antúnez, de la Unión Musical Independiente (UMI); Paola

Méndez, vocera del Sindicato de Trabajadores de la Vía Pública (Sitvip). También se entrevistó a Fabio Riverón, dirigente de la Federación Uruguaya de Empleados y Empleadas del Comercio y los Servicios (FUECYS), que representa a dicho gremio ante la IM.

A modo de constatar la postura de los usuarios sobre las actuaciones de los artistas callejeros en las unidades de transporte —una de nuestras hipótesis específicas—, se concretó también un recorrido por distintas paradas de ómnibus de la ciudad. También se coordinó y realizó una jornada de acompañamiento a un artista callejero: Nahuel Miranda, conocido como "Éter", quien concentra su actividad mayoritariamente en el centro de la ciudad. El recorrido fue extremadamente rico, ya que permitió vivir y unificar las diferentes líneas de la investigación en primera persona y también realizar un registro de las experiencias de trabajo, que se ve volcado en el artículo final.

Por último, y al tener en cuenta las próximas discusiones que el gobierno nacional propone para el rediseño del sistema previsional, elemento central de nuestra investigación, se conversó con el subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Hugo Barreto, para identificar si dentro de la cartera hay constancia de los problemas de informalidad detectados y, de haber una solución, cuál sería.

Desglose de fuentes consultadas

Testimoniales

- Andrés Antunez, vocero de UMI
- Abigail Puig, referente de FUECYS
- Edwin, artista callejero colombiano
- Fabio Riverón, presidente de FUECYS
- Federico Montilla, vocero de AU
- Francisco "Pancho" Escobar, artista callejero y vocero de ACA
- Gonzalo Noble, vocero de ACA
- Hugo Barreto, subsecretario de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- Nahuel "Eter" Miranda, artista callejero
- Paola Méndez, artista callejera y referente de Sitvip
- Richard Delgado, responsable del Departamento de Planificación de Movilidad la IM
- Rafael Fernandez, artista callejero
- Oriana Antonella, cantante y ex-artista callejera

Documentales:

- Pedidos de acceso a la información a la IM
- Decreto N° 34.905 de la Junta Departamental de Montevideo
- Resolución N° 5822/17 de la IM
- Planillas de denuncias aportadas por Sitvip y la IM

Escenario móvil: los desafíos de hacer música en movimiento

En 2024, más de 600 artistas recorrieron Montevideo a bordo del transporte colectivo como una forma de ganarse la vida: hay una mujer por cada cinco varones y los extranjeros están subrepresentados

Es un día atípico en las afueras del shopping y terminal Tres Cruces: un breve pero intenso veranillo corta el invierno. Los rayos del sol recubren los edificios y curten el asfalto y las losas de la vereda. El sereno canto de los pájaros y el agradable tono estival animan a Nahuel en su salida diaria al trabajo, que se dispone a caminar hacia la parada y se predispone a subir a un ómnibus.

Sin embargo, y a pesar de los buenos augurios, todo lo que recibe en su primer intento es una sacudida de dedo, sumado al típico ceño fruncido al que los conductores de las unidades de transporte colectivo remiten como forma de indicar que no permitirán su ascenso, de manera un tanto autoritaria.

Y es que Nahuel no es inspector ni vendedor: es artista. La gente lo conoce como Éter y es tan artista como quienes, guiados por un director de orquesta, tocan dentro de óperas y sinfónicas, como las grandes estrellas que viven de gira en gira y copan estadios y arenas. Para ello, cuenta con una de las 650 tarjetas activas expedidas por la Intendencia de Montevideo (IM), distribuidas entre artistas como él –de acuerdo con información registrada y aportada por la comuna hacia febrero de 2025–, que establecen que cuentan con todo en regla y les permite trabajar entre las 6 de la mañana y la 1 de la madrugada.

Es así que finge no comprender por qué esto sucede, pero al mismo tiempo lo comprende perfectamente. La profesión, después de todo, no está exenta de estigmas y prejuicios: conforme a un documento elaborado por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Vía Pública (Sitvip) al que se accedió en el marco de esta investigación, se registraron un total de 114 denuncias por parte de artistas y vendedores ambulantes entre 2022 y 2023. La IM cuenta con un registro de denuncias en el que se aprecian números similares. Por eso, y quizás porque tampoco vale la pena perder el tiempo, se resigna y cambia de objetivo: habrá una docena de viajes en el día, cientos en el mes, miles en el año. Otro montón de rechazos, pero también otro montón de oportunidades.

La calle como escenario: un retrato de los músicos callejeros en Montevideo
Trabajo Final de Grado - Facultad de Información y Comunicación

Para Nahuel, sin embargo, sus giras, cuestión de todos los días, no se encuentran planificadas por un conductor y se limitan a las principales vías de la capital. Sus escenarios son las pequeñas cajas metálicas que las transitan y el público, que no se ubica delante de él sino a sus lados, no compró entrada alguna para ir a verlo. Él es un artista ambulante y el ómnibus no lo llevará hasta su sitio de trabajo, porque es ahí justamente donde desempeña sus tareas. Su labor, en tanto, representa un oasis de pasión y creatividad que carga consigo de rincón en rincón.

Tan es así que tan sólo minutos más tarde, luego de aproximarse tímidamente a otro ómnibus de la misma línea y ser autorizado –después de todo, ambos son trabajadores, sostiene– aborda su primera unidad del día, dispuesto a hacer rendir la jornada.

En un principio no parece que vaya a llegar a buen puerto: la mayoría de su audiencia se muestra desinteresada. Una buena parte de ella se resguarda, como siempre, en sus dos peores enemigos: el celular, así como un par de auriculares que penden de él. Después de todo, la relación entre el artista y su público por lo general es voluntaria; pero en este caso, es forzada y pasajera, por lo que no le sorprende que se muestren reacios a participar.

Sabe que tiene que captar la atención de un público rehén y combativo, pero también que por suerte y dado el buen clima sea un poco más “blando” de lo usual. Con su simpática actitud logra sortear las barreras del desinterés y la vergüenza, y es así que llega incluso a capturar la atención de varios a medida que canta y se balancea para no perder el equilibrio. Una sonrisa cómplice, una mirada atenta o incluso algún gesto positivo son indicadores de que, en esta oportunidad, Éter logró conectar con su auditorio.

Sin embargo, ese vínculo es en la mayoría de los casos frágil y efímero: para la gran mayoría, muere una vez que Éter finaliza su repertorio y se prepara para abandonar su estrado improvisado. Es entonces cuando, de forma casi inmediata, se le entrega alguna moneda o billete que habían preparado con antelación. Cabe preguntarse si para algunos es meramente una formalidad o una acción mecánica y para otros, una forma de apoyar el arte bohemio. Sólo algún aventurado se animará a acompañarlo en el resto de su trayectoria, de manera silenciosa y desde lejos, seguramente a través de las mismas redes sociales que tan perjudiciales pueden ser a la *performance*.

En todo caso, la jornada debe continuar, por lo que Éter deja el lugar. Hora de encontrar un nuevo escenario, un nuevo público que quiera conectar con su música.

Para el rapero y *freestyler*, que se traslada de un lugar a otro en ómnibus, el movimiento es su principal enemigo ya que le afecta directamente a las cuerdas vocales. "Hay que forzar mucho la garganta" porque "el ruido y el desplazamiento constante tensan las cuerdas vocales mientras estás cantando". Aunque hay calentamientos previos que se pueden realizar para disminuir las consecuencias, los cantantes profesionales recomiendan no cantar mientras se camina o se está en movimiento para evitar exigir la garganta y mantener la voz en buen estado. Sin embargo, para aquellos artistas que han elegido el transporte público como escenario, al igual que Nahuel, con "gajes del oficio". Agrega que el desafío más grande que se tiene como artista callejero es enfrentarse a un público que no eligió escucharte, porque generar un contacto con personas que tienen sensibilidades y puntos de vista totalmente diferentes conlleva mucha responsabilidad al momento de mostrar alguna expresión artística.

De los prejuicios que se puede encontrar en esta labor, Nahuel carga con el del género musical, ya que su estilo es el "rap", una técnica musical del hip hop, cuyas siglas significan "ritmo y poesía". Cada vez que sube a presentarse se siente en la necesidad de aclarar lo que representa su arte, ya que, sin el reconocimiento cultural que merece, para muchos el rap es un género a denigrar. Mientras para algunos es peyorativo, para él es "símbolo de pureza del *underground*". Siente que si en lugar de rap hubiera optado por tocar una guitarra y cantar covers o canciones populares, su música sería más aceptada. Este género, dice, al provenir de la marginación y la protesta, carga con un estigma que dificulta la recepción positiva de su trabajo.

De los Andes al Río de la Plata

Francisco Escobar, artista callejero hace más de 20 años y vocero de Artistas Callejeros Asociados (ACA), expone que "manifestaciones de arte ambulante ya las hubo desde antiguo, incluso antes de la independencia". De hecho, en *La música en el Uruguay*, un exhaustivo libro escrito por Lauro Ayestarán (1913-1966), musicólogo uruguayo que integró la Cátedra de Musicología de la entonces Facultad de Humanidades y Ciencias, se puede recuperar contexto sobre lo que el investigador reconoció como el inicio del "comercio musical" en el país. Este escrito, que recoge material sobre el escenario musical durante el colonialismo, permite conocer que ya en aquel entonces existían músicos de calle, usualmente acompañados de una guitarra, instrumento que más aparece registrado y mencionado en el archivo de la época.

En relación al contexto musical actual, Escobar señala que específicamente el fenómeno contemporáneo de músicos callejeros tiene su origen hacia el 1995, “con la llegada de músicos peruanos que comenzaron a cantar primero en plazas y después de a poco en el transporte”. Estos artistas “tenían una industria del arte callejero, actuaban en plazas y transporte y vendían CD grabados con su música”, explica, y una de las razones que atribuye a la llegada de la música callejera a nuestro país es la ausencia de competencia en el rubro. Debido al impacto del fenómeno, con el transcurso de los años, los locales comenzaron a adoptar esta forma de hacer música por imitación. Esto provocó el desplazamiento de los extranjeros a plazas “más rentables”, aunque algunos se quedaron en el país hasta el día de hoy.

Del interés al rechazo, pasando por la indiferencia

¿Cómo responde el público ante un artista callejero? Durante el recorrido por varias paradas de ómnibus, aunque muchos usuarios mostraron su apoyo, otros expresaron su descontento.

Durante las conversaciones se percibieron tres posturas que, como reflejo, mostraban distintas maneras de percibir la realidad: el interés por la actividad como un medio artístico, la indiferencia y el rechazo. En términos generales, la mayoría de los entrevistados coincidió en que los artistas eligen ese camino de manera alternativa porque otras fuentes de trabajo son escasas.

Mientras algunos no lo ven como una profesión, sino más bien como un sustento, unos pocos manifestaron que “mucha gente lo hace por diversión, por transmitirle energía a las personas” y que “no todo tiene que ser por dinero”. Otros reconocieron que es un medio válido “pero no es lo aconsejable” para subsistir. En este sentido alguien se animó a declarar: “No es lo que me gustaría ni para mí, ni para mi familia”. Igualmente, buena parte de ellos dijo que consideraban al arte ambulante como algo cotidiano, como si esas escenas de los artistas formaran parte natural del ritmo de la ciudad. Entre sus respuestas, se tejían comentarios como “me sacó los auriculares, escucho y los aplaudo cuando terminan”. Otros afirmaron: “está transmitiendo una energía positiva”.

Al mismo tiempo, hubo quienes dudaron en su respuesta, y declararon con respeto pero pocas ganas, como si las palabras salieran sin fuerza: “Sí, normal, escucho”, junto a comentarios manifestados con poco entusiasmo como “lo acepto”. En oposición, están algunas pocas personas cuya respuesta fue tajante. “No me gusta que me impongan

escuchar de pronto algo que no quiero durante el viaje”, comentó una pasajera, quien aludió a que las disposiciones municipales prohíben llevar una radio a todo volumen, pero con los artistas la situación es diferente.

Una profesión uruguaya y masculinizada

Producto del registro y control de los artistas ambulantes, la IM cuenta con información que permite ahondar en sus características sociodemográficas. Según consta en una planilla conformada por la comuna a raíz de un pedido de acceso a la información pública, hacia febrero de 2025 había 650 artistas habilitados para trabajar en las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM), registrados bajo una de las cuatro organizaciones gremiales reconocidas por la IM: aproximadamente la mitad de ellos (318) pertenecían a la agrupación Artistas Urbanos, cifra que supera a aquellos registrados por Artistas Callejeros Asociados (172) y la Unión Musical Independiente (151). La Mesa de Artistas en Espacios Urbanos (MAEUA), por su parte, cuenta tan sólo con nueve artistas bajo su nombre.

También surge que el arte callejero legitimado comprende a un campo predominantemente uruguayo y masculino: mientras que los hombres más que quintuplican a las mujeres en los registros de la IM –hay 546 varones sobre 103 mujeres–, sólo los artistas argentinos exceden la decena en los registros de la IM (11), contra 613 personas de nacionalidad uruguaya. Sin perjuicio de ello, el registro revela una gran diversidad de nacionalidades subrepresentadas, que comprende 11 países diferentes, desde aquellos cercanos como Chile, Brasil y Venezuela, hasta otros más lejanos, como Italia, Canadá, Estados Unidos e incluso un ciudadano letón.

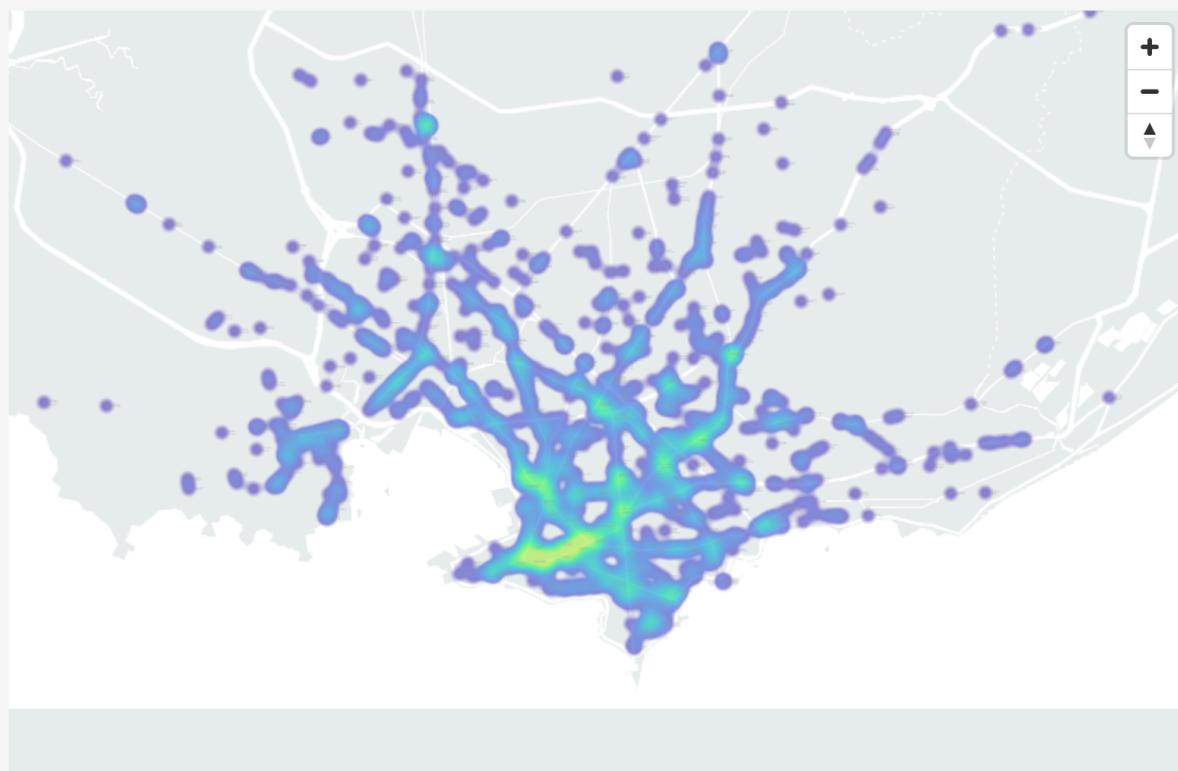
Las rutas de la música

Asimismo, y dado que utilizan las tarjetas de STM para abordar las unidades, es posible también bocetar sus tendencias de viaje. Es decir, cuántos viajes se realizaron, en qué momentos del día y cuáles sitios fueron los más concurridos a lo largo de un período dado.

En términos generales, los artistas se limitan a circular por las principales arterias de la ciudad: a partir de un listado de los viajes realizados por quienes poseían una tarjeta STM conformado por la IM y procesado en el marco de esta investigación, durante el año pasado estos concretaron 436.661 viajes distribuidos en más de 2.300 paradas del sistema.

Viajes realizados por artistas que cuentan con tarjeta STM durante 2024

Mapa de calor de viajes comenzados por parada.

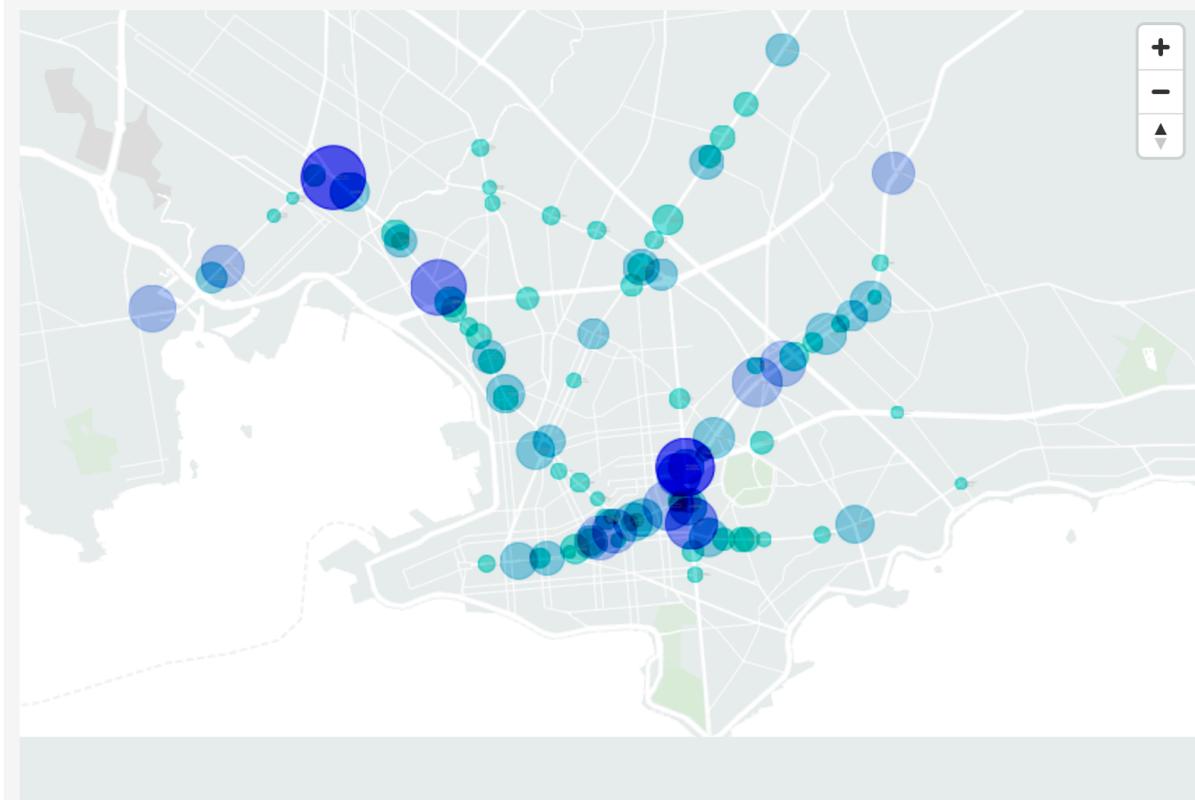


Fuente: solicitud de acceso a la información pública a la Intendencia de Montevideo.

De la mayoría (57,7%) de los 100 puntos de ascenso más frecuentados, 94 se distribuyeron entre las avenidas 18 de Julio (17,9%), Agraciada (17,6%), 8 de Octubre (13,5%), General Flores (10,9%), Bulevar Artigas (10,5%), Rivera (6,5%), Carlos María Ramírez (4,3%), Luis Alberto de Herrera (2,7%), Millán (2,5%), Avenida de las Leyes (2,5%), Ferrer Serra (1,8%), Belloni (1,6%), Avenida Italia (1,1%), Fernández Crespo (0,9%) y Garzón (0,6%).

También destacan algunos puntos de intercambio del sistema de transporte, que permiten transbordos y son muy frecuentados por los pasajeros: la Terminal del Cerro fue el tercer punto más transitado, con 5.082 ascensos (2,0%), el Intercambiador Belloni el decimotercero, con 4.253 (1,7%), y la Terminal Portones, relegada al puesto 94, con 1073 viajes (0,4%).

Las 100 paradas más frecuentadas por los artistas ambulantes durante 2024 (ascensos)



Fuente: solicitud de acceso a la información pública a la Intendencia de Montevideo.

Para completar la serie, otros 5.622 viajes (2,2%) comenzaron en paradas ubicadas en calles accesorias del Centro de Montevideo, cerca de lugares de gran concurrencia como el Liceo IAVA y el Banco de Previsión Social.

Por su parte, la distribución entre los recorridos más frecuentados por los artistas fue más equitativa y nunca superó el 5% en ningún caso. La línea más utilizada fue la línea G, que transita gran parte de Montevideo y une la ciudad de La Paz con la Terminal Portones (4,3%). A esta le siguen la 370, que también conecta la Terminal de Portones con el Cerro, y 183, que vincula Pocitos con el Paso Molino, en igual medida (3%). Completan la serie las líneas 181 (2,9%), 137 (2,7%), 103 (2,6%), 505 (2,4%), 306 (2,3%), 526 (2,3%), 494 (2,3%) y 151 (2,29%).

Todas las líneas mencionadas se caracterizan por transitar por el Centro o, en su defecto, cerca de algún *shopping*, como la Terminal de Tres Cruces. Asimismo, consisten de largos recorridos cuyo trayecto atraviesa gran parte de la ciudad de una punta a otra.

Igualmente, tanto las paradas como las líneas utilizadas por los artistas se condicen con indicadores del Observatorio de Movilidad de la IM, en los que se recogen registros históricos con las paradas más frecuentadas, así como las líneas más abordadas por los usuarios del Sistema de Transporte Metropolitano, si bien estos no se actualizan desde 2022.

Ordenar el repertorio: una mirada sobre el arte callejero desde las políticas públicas

Entre voces solapadas y desencuentros con la Intendencia de Montevideo: el complejo escenario del arte callejero como forma de trabajo en la ciudad

La calle es impredecible, el artista nunca sabe con qué desafíos se enfrentará. Antes de comenzar la jornada laboral, se requiere una preparación tanto mental como física. El arte callejero demanda una dedicación constante, un compromiso con la creatividad y una adaptación a un entorno cambiante, lleno de situaciones que, aunque son comunes para algunos artistas, pueden llegar a afectar a unos de manera más significativa que a otros.

Las altas tasas de informalidad registradas, la inestabilidad laboral, la inseguridad y las situaciones límite que implican trabajar en la vía pública son algunas de las circunstancias que llevaron, en los últimos años, al surgimiento de diferentes agrupaciones abocadas a defender los derechos de los artistas.

En este contexto, en 2006 se conformó la primera organización, Artistas Callejeros Asociados (ACA). Según detalla el tesorero de la asociación, Francisco Escobar, en ese año el gremio se estableció como sociedad civil y se reunieron los fondos necesarios para solicitar la personería jurídica. Hoy en día, según consta en sus perfiles de redes sociales, ACA es una sociedad civil con personería jurídica, creada por y para los artistas urbanos de Uruguay que cuenta con alrededor de 400 asociados. Para formar parte se deben cumplir dos condiciones: en primer lugar, mantener una “buena imagen”, lo que incluye una adecuada higiene personal al abordar los ómnibus; en segundo lugar, ofrecer un trato respetuoso, tanto a los choferes como a los pasajeros. En sus inicios, relató Escobar, realizaron talleres en los que se enseñaba a tocar instrumentos, cantar o actuar a quienes deseaban incursionar en el arte callejero como una oportunidad laboral.

Mientras algunos artistas consideran que el término “callejero” tiene connotaciones negativas y prefieren ser llamados “urbanos”, “libres” o “independientes”, para Escobar supone un adjetivo representativo. Por su parte, Guillermo Noble, presidente de ACA, concluyó que el término es fundamental para la identificación del artista y debe de estar

presente. También recordó que antes de que se uniera a la asociación “no había ninguna forma de ser un artista, de tener aportes jubilatorios como artista, salvo tener un monotributo”. Esto logró concretarse recién en el año 2008, cuando se aprobó la ley 18.384 del Estatuto del Artista y Oficios Conexos, entre los que se incluyen a las personas que se dedican al arte callejero o ambulante. En el artículo N°2 se especifica que “todas ellas estarán amparadas, en lo pertinente, por la legislación del trabajo y la seguridad social”.

Posteriormente, en diciembre de 2013, la Junta Departamental de Montevideo promulgó el Decreto 34.905/2013, que reconoce como artista callejero a todo aquel “que desarrolle una representación artística, teatral o musical, con o sin instrumentos, sobre un ómnibus del transporte colectivo y cuyas representaciones no son remuneradas o solo obtienen el dinero que voluntariamente entregan los pasajeros”.

El decreto también dispone la creación de un Tribunal de Faltas bajo la órbita del gobierno departamental que tome decisiones “que correspondan para la aplicación de sanciones” ante su incumplimiento y que esté integrado por representantes de la IM, las asociaciones de artistas y vendedores ambulantes reconocidas por el gobierno departamental, empresas de transporte y aquellas “organizaciones no gubernamentales que correspondan”.

Más adelante, a través de una resolución, se estableció en 2017 que aquellos que utilicen el transporte público para desarrollar la actividad ambulante –vendedores y artistas– deben de contar con una tarjeta habilitante. Al día de hoy, la habilitación de la tarjeta depende de la Unidad de Gestión Económica de la IM y se puede acceder a ella una vez que la persona está afiliada a alguna de las organizaciones reconocidas por el organismo, que son las encargadas de registrar al usuario. Hoy en día, según los datos de la comuna, hay 650 tarjetas habilitadas.

El requisito de contar con inscripción ante el Banco de Previsión Social (BPS) mencionado en el artículo N°2 del decreto resultó –y sigue resultando– controversial. En un ambiente tan distante de las reglas convencionales que rigen el resto del mundo laboral como lo es el arte, específicamente la música, resulta un desafío llegar a un acuerdo de cómo deben ser protegidos los artistas para desempeñar la labor y si efectivamente es necesario que la actividad esté regulada por el Estado. En este sentido, Escobar interpreta que “muchos artistas son muy autárquicos”, por lo que la independencia resulta un elemento fundamental para su desarrollo como artistas. El problema es que mientras desde ACA se considera “una conquista el poder jubilarte como artista callejero”, para otros la “dignificación” del

trabajo sucede por otro lado. Es un punto en el que hasta el día de hoy no se consigue generar consenso.

A medida que ACA fue consolidándose como agrupación, comenzó a gestarse la idea de que el trabajo no debería estar por fuera del sistema de previsión social. Al respecto, surgieron varias discusiones, tales como si los trabajadores eran independientes, si las empresas de transporte debían asumir la responsabilidad o si correspondía a la Intendencia de Montevideo. Estas diferencias desataron un conflicto social con intereses políticos y sindicales, “afectando la igualdad con el público y mostrando la diversidad en cómo se percibe el arte callejero y sus influencias socioeconómicas”, explica Noble. El desacuerdo, que se mantiene vigente, provocó el surgimiento de nuevas organizaciones.

A raíz de esta controversia, el subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Hugo Barreto, manifiesta que es difícil contemplar una “mayor protección” de los artistas callejeros en torno al diálogo integral sobre la reforma de la seguridad social que proyecta el gobierno como compromiso de campaña. El subsecretario entiende que hay una “falta de representación colectiva”, razón por la que los artistas no son capaces de articular una propuesta en forma conjunta. “Uno de los problemas de que no existan iniciativas es que el problema no se visualiza como tal”, manifestó. Y agregó: “Son vistos casi como una cuestión un poco anecdótica y no como verdaderos trabajadores”.

En la misma línea, Noble interpreta que “el trabajo del artista callejero es un trabajo inestable y eso lleva a que los que ejercen la tarea convivan con eso”. En este contexto, cuenta que en agosto de 2018 se generó una acampada masiva afuera del edificio de la IM, donde algunos artistas hicieron huelga de hambre, manifestándose en contra del monotributo.

Es así que en contexto de pandemia se conformó una nueva entidad denominada Unión de Músicos Independiente (UMI), que tenía una postura semejante a la de ACA, pero con algunas diferencias en torno a la necesidad de ofrecer subsidios a los artistas que estaban regulados. Para el vocero de UMI, Andrés Antúnez, el decreto “impuso a los colectivos” la necesidad de “vigilar que los trabajadores estuvieran al día”, algo que “armó un problema bárbaro” y llevó a que, de todas formas, en los hechos no haya mayores controles sobre la obligatoriedad del monotributo entre los artistas. “La verdad que es una historia bastante torpe y complicada”, ilustró.

“El error primero fue obligar a la gente a que pagara aportes cuando el monotributo no es la mejor manera”, evaluó y agregó: “Los aportes en el trabajo de los músicos los paga el que

puede. Verdaderamente todos vivimos muy al día y no tenemos siempre la posibilidad o la capacidad para prever que en un futuro nos vamos a querer jubilar o conocer las bondades de la seguridad social".

De esta forma, detrás del arte callejero en Montevideo es posible revelar un entramado de agrupaciones. Algunas, como el Sindicato de Artistas Independientes (SAI) han desaparecido, mientras que otras, como las ya mencionadas, se mantienen vigentes y continúan en actividad. Entre ellas se encuentra Artistas Urbanos (AU), que surgió en el contexto de la huelga en 2018. El mismo año se conformó el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Vía Pública (Sitvip) como "forma de unión para apañar el conflicto". Paola Méndez, integrante del sindicato, informó que se envió una propuesta de modificación a la reglamentación con el apoyo de la Federación Uruguaya de Empleados y Empleadas del Comercio y los Servicios (Fuecys), pero desde hace más de cuatro años "quedó en Jurídica [de la IM] y nunca se obtuvo respuesta". Sobre el estado del expediente, sostuvo que desconocen si existe, puesto que la división de Movilidad de la IM fue la encargada de derivar el proyecto: "si lo hicieron, nunca nos lo hicieron saber".

Fabio Riverón, presidente de Fuecys, reconoció una dificultad en hacer que "los trabajadores de estos sectores visualicen que el monotributo termina siendo algo más beneficioso que el trabajo en la informalidad absoluta como están hoy". Entre las ventajas destacó la posibilidad de acceder a una cobertura de salud o contar con una prestación de BPS. En este sentido, resaltó la necesidad de "educar" a los trabajadores y trabajadoras sobre el beneficio de contar con un monotributo y enfatizó su importancia como "una herramienta no solamente en el mientras tanto, sino en el futuro inmediato". Para Riverón, no es suficiente deslindar las responsabilidades a los gremios o cooperativas, sino que resulta necesario abordar la problemática junto con el Ministerio de Desarrollo Social (Mides), el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) y el BPS.

En esta misma línea, declaró que "fue bastante difícil con esta administración [departamental] tratar de tener por lo menos un espacio para conversar sobre esto", por lo que aguardan la instalación de una nueva administración para llevar a cabo las reuniones pertinentes con las autoridades. Entre sus prioridades está la posibilidad de instalar finalmente un comité de ética que atienda los problemas de violencia que sufren los vendedores y artistas sobre las unidades de transporte. El referente de la Federación recaló que "lamentablemente los comportamientos colectivos terminan siendo regidos por normas que implican sanciones", razón por la que ve en la creación de un comité una oportunidad para atender las situaciones de abuso y excesos hacia esta población.

Un escenario complejo

Edwin, saxofonista colombiano, reconoce que “la calle desgasta mucho”. Uno de los principales factores que influyen en el desarrollo de su arte es la contaminación auditiva: el elevado tránsito vehicular y la multitud de personas son sonidos protagónicos en la ciudad que afectan el paisaje sonoro. El ruido, ese sonido alto, constante, oscuro, artificial y opresivo, interfiere con el mensaje que el artista quiere transmitir; muchas veces dificulta una comunicación eficaz con su audiencia.

El artista plantea que hay distintos prejuicios asociados a esta labor y un pensamiento generalizado de que el artista callejero hará gratis su trabajo si le solicitan actuar en una boda, concierto u otro evento cultural. Él cree firmemente en cobrar lo que es justo, ya que todo lo que implica ser artista, es decir la preparación, el espectáculo, el talento, la pasión y la constancia, tiene un valor. Al ponerle un precio, “uno se da valor a sí mismo y también al oficio”, asegura.

Paola ha encontrado en el arte callejero su refugio durante más de 10 años, casi un cuarto de su vida. De lunes a viernes su canto resuena en los ómnibus y los fines de semana opta por presentarse en diversos bares. La mayor parte del año se encuentra en Montevideo, pero cuando llega la temporada se traslada a otros destinos. Cada día viaja a diferentes zonas turísticas como Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, donde se instala en las calles, lo que deja que su música se mezcle con el aire y el ritmo de cada lugar.

La artista forma parte de Cooparte –cooperativa de trabajo artístico– y de Agremyarte –el Sindicato de Músicos y Anexos–, dos gremios asociados dedicados a brindar apoyo y seguridad a artistas ante distintas situaciones laborales. Los artistas hacen un aporte al gremio y a cambio reciben respaldo legal y asistencia en caso de disputas o problemas con instituciones que no cumplan con sus obligaciones. En cuanto a lo económico, Paola afirma: “he trabajado en muchas cosas y en ningún lado ganaba lo que gano ahí”. La cantante destaca que se siente afortunada, ya que no solo le permite crecer como artista, sino también aportar a su futuro y a su jubilación.

En su labor, el público y los choferes se presentan como aliados, y a la vez, posibles adversarios. Sobre esto, la cantante afirma que “el público uruguayo es complicado”. De igual forma considera que no ha tenido grandes inconvenientes con los pasajeros: “la gente, cuando uno sube, te escucha, incluso si van con los auriculares se los sacan para escucharte, te respetan”.

En contraste con otros destinos, la artista revela que “en el este se valora más el arte”. No solo habla de sí misma, sino de una realidad que ha observado en su entorno, porque allí filman, apoyan y celebran, relata Paola.

Oriana, que ya no trabaja como artista callejera, coincide en la existencia del estigma que tienen las personas sobre los artistas callejeros. Para ella uno de los mayores desafíos es el público, ya que considera difícil sacarle esa imagen déspota sobre la labor, y hacer entender que no son mendigos: “son trabajadores que están vendiendo de alguna forma su talento”. Están expuestos a recibir cualquier comentario, gesto, expresión, así como un aplauso o un rotundo silencio, y no solo de los pasajeros, sino incluso de los choferes.

Entre las diversas situaciones que atraviesan los artistas, tanto inesperadas como predecibles, aunque cada uno puede tener experiencias distintas, el clima es un factor común y afecta el ánimo de los pasajeros y la condición física del artista. Los días lluviosos, por ejemplo, dificultan el trabajo: salir a la calle puede ser peligroso para la garganta, y si el trabajador se enferma no hay seguro de paro o licencia médica que lo cubra. Los días muy soleados son igualmente desafiantes, ya que el calor intenso agota y genera un gran cansancio en la voz.

Estos artistas no solo enfrentan las inclemencias del tiempo o la imprevisibilidad del público, sino también la falta de apoyo y el prejuicio social que los encasilla. A pesar de esto, diferentes motivaciones los impulsan a salir cada día a expresarse.

La cuestión económica también es un factor clave. Aunque los ingresos son inestables, ya que dependen de factores como el día, el público y la época del mes, los testimonios de los consultados son coincidentes en que, a pesar de su variabilidad, es una actividad rentable.

En esta línea, Oriana resalta: “es un trabajo con el que pago mis cuentas”. La ex artista dice que en su momento prefirió la libertad de estar en constante movimiento y poder manejar sus propios horarios y destinos, a tener que trabajar ocho horas diarias en un lugar fijo.

La otra cara de la moneda

Por su parte, el encargado de la dependencia de Movilidad de la IM Richard Delgado, entrevistado para esta investigación, manifestó que “tanto el vendedor como el artista son muy sensibles a las coyunturas económicas”. Recordó que a pesar de que hay quienes llevan ese estilo de vida de manera continua como trabajo estable, cuando la situación económica es adversa, aumenta la presencia de artistas y vendedores sobre los ómnibus.

En este sentido, afirmó que no todos los vendedores alcanzan los niveles de ingreso necesarios para garantizar los aportes correspondientes y, de esta manera, dijo entender el pedido de una parte de esa población por “un monotributo más ajustado” a sus criterios laborales.

En consecuencia y contrario a lo que indica la normativa, desde la cartera se decidió no llevar un control estricto sobre la tenencia del monotributo. “Está en la reglamentación, pero nosotros, por un acuerdo, optamos por no exigir”, explicó el jerarca. Delgado argumentó que el objetivo de regular la labor no era obstaculizarla, sino “darle un marco más de política” y lograr que tuvieran las mejores condiciones para desempeñarse, por lo que la tarea de control de inscripción al monotributo se deslindó a las organizaciones gremiales.

La normativa no solo priorizó a los vendedores y artistas, sino también a los usuarios y choferes, a quienes “les ordenó la actividad”, aseguró Delgado, y dijo que en este sentido se pretendió apostar por “las mejores condiciones de vida”. Asimismo, sobre la tenencia de la tarjeta y sus condiciones, aclaró que no es un pase libre, pues cuando se detecta un mal uso, las mismas son retiradas, aunque admite no haber tenido que enfrentar grandes problemas al respecto.

Al ser consultado por el Tribunal de Faltas que debe concretarse según el artículo 13 del Decreto 34.905 de la Junta Departamental de Montevideo, manifestó que una vez conformado “hubo algunas objeciones” y dejó entrever que hubo una organización de vendedores que “quería mejorar” la forma en la que dicho tribunal respondía a posibles faltas. Como resultado, según el jerarca, se hizo una consulta al departamento de Jurídica de la IM: la respuesta fue que una posible solución debía trabajarse en el mismo tribunal.

Según indica una planilla que recoge denuncias desde 2022 hasta 2023, confeccionada por Sitvip y a la que se accedió en el transcurso de esta investigación, en 114 situaciones que evidencian que el artista no pudo ascender a la unidad sin justificación alguna la negativa provino de un chofer o guarda. Por ejemplo, en uno de los casos expuestos, el trabajador acusó: “el chofer no me dejó porque, según él, la reglamentación que tenía pegada en la ventanilla decía que es su decisión dejarme subir o no”. En otra se menciona: “Le pedí explicaciones de por qué no era válida mi tarjeta y no me supo explicar”.

Paola, una de las artistas entrevistadas, hizo hincapié en que en varias ocasiones le han dicho “no se puede”, y ante esto expresó su disconformidad, ya que, en realidad “nosotros podemos subir si el ómnibus está en condiciones”, expresó. La artista apuntó que la IM no

La calle como escenario: un retrato de los músicos callejeros en Montevideo
Trabajo Final de Grado - Facultad de Información y Comunicación

se ocupa del tema porque no apoyan el arte: "Ellos te dan una habilitación pero si vos vas y reclamás, dudan de vos", sentenció.

En relación a ello, según consta en un pedido de acceso a la información pública cursado el año pasado, la IM guarda un registro de denuncias, en el que se pueden observar tendencias similares desde la instalación del sistema, desde 2014 hasta 2024.

Sin embargo, consultada al respecto, la IM informó que "no se encuentra conformado" el Tribunal al que se refirió el responsable de la dependencia de Planificación de Movilidad. para esta investigación se intentó contactar con el Departamento de Transporte y precisar los pormenores en relación a este tema, pero no se recibió una respuesta en tiempo y forma.

Reflexiones individuales

Reflexión personal – Joaquín Ludzcanoff

En términos generales, este trabajo representó para mí un desafío. No me refiero a los aspectos formales de la investigación –que también los hubo–, sino también a la necesidad de interiorizarme en el arte ambulante y ahondar en la temática. Y así, concretar un artículo periodístico que no sólo fuera novedoso, sino que también fuera el fruto de la labor de un grupo de periodistas que puso su mirada más allá de un producto simplemente satisfactorio, con base en una mirada superficial y distante. Y es que dicho arte es algo con lo que gran parte de nosotros convive, pero para muchos es un componente más de la vida en la ciudad: pocos conocen algo acerca de quienes lo hacen. Es un arte efímero y, quizás por el estereotipo del artista bohemio –que no se ajusta a los roles tradicionales de la sociedad contemporánea–, no muchos se detienen a pensar acerca de ellos. En alguna oportunidad llegué a cuestionar por qué optaban por hacer lo que hacían, o cómo era posible vivir de ello. Preguntas superficiales, pero que de alguna forma me sirvieron de disparadores.

No existe consenso incluso entre los propios artistas ambulantes acerca de cómo definir la actividad. Durante la investigación, mediante entrevistas a más de una decena de artistas, notamos que para algunos es una forma de ganarse un sustento, pero que para otros es una actividad que excede lo laboral y supone también una vía libre de expresión, una forma de vincularse con la sociedad a través del arte en incluso en cierta forma un divertimento. Otros la conciben como varias de estas cosas al mismo tiempo y unos cuantos, la piensan diferente. Cada uno de los artistas entrevistados expresó distintas razones para abordar las unidades de transporte colectivo de nuestra ciudad todos los días y, sorprendentemente, observamos pocas coincidencias entre la mayoría de ellos.

En tales discrepancias encontramos la razón para que existan no sólo dos, sino varias organizaciones abocadas a su defensa, cuatro de las cuales se encuentran legitimadas ante la IM y con las que nos fue posible entablar contacto.

A esto se debe una de las preguntas que fue fundamental para ordenar nuestra investigación, y que desde un principio entendí que no podíamos obviar: ¿cómo se organizan y defienden sus derechos? ¿Por qué existen tantas organizaciones?

Y es que, más allá de las apreciaciones, entiendo que el arte tiene un componente político, y en tanto acto político, era imprescindible buscar una respuesta a dicha pregunta. No sólo para lograr una mera descripción, sino para poner sobre la mesa al artista callejero como un

actor de la sociedad, con su razón de ser y las problemáticas a las que debe hacer frente todos los días. Esto es lo que llevó a realizar un mapeo de las organizaciones que defienden los intereses de los artistas ante la Intendencia de Montevideo.

Luego del diálogo con sus principales referentes una respuesta volvió a llamar mi atención: tampoco existe consenso en el interés de participar del mercado laboral formal, como quizás presumimos en principio, ya que algunos de ellos desean mantenerse al margen. Fue sorprendente toparse con entrevistados y entrevistadas que manifestaron su oposición a los esfuerzos de regulación de su labor a partir del Estatuto de Artistas y Oficios Conexos (Ley 18.384), aprobado en octubre de 2008, que establece la obligatoriedad del registro de su labor ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como en el Banco de Previsión Social. También se posicionaron contra aspectos del Decreto 34.905/2013 de la Junta Departamental de Montevideo, que ordena su actividad y facilita el acceso a una tarjeta del Sistema de Transporte Metropolitano (STM) que les permite acceder a unidades sin cargo siempre y cuando aporten a la seguridad social a través del instrumento ya mencionado.

Ejemplo de esto fue la acampada en la explanada de la IM por parte de un grupo de artistas contrarios a lo que denominaron un “verticalazo en contra de la cultura y los vendedores” en 2018.⁴

Un esbozo de idea a la que pude llegar es que, al fin y al cabo, los artistas callejeros de la capital no necesariamente se desenvuelven de forma cohesiva, ni tampoco como parte de un colectivo único. Las organizaciones se superponen y están integradas por artistas que difieren entre sí. También hay quienes se desempeñan en el ámbito y desconocen esos espacios o incluso manifiestan un desinterés en participar de tales instancias.

En consecuencia, producto de su alta atomización, las organizaciones de artistas callejeros parecerían carecer de suficiente legitimidad para operar con mayor fuerza en favor de sus intereses. También cabe preguntarse si los artistas tienen interés en organizarse a gran escala, dadas las manifestaciones recogidas a lo largo de la elaboración de este trabajo.

Y es que, si bien todos reconocen la existencia de determinados códigos y formas de relacionamiento en gran parte de los artistas, paradójicamente, la aparición de formas de organización complejas se condice con eventos puntuales en el tiempo, como el ejemplo abordado anteriormente. Sería interesante explorar en una eventual segunda instancia si

⁴ Radio Monte Carlo (07 de Agosto de 2018). Artistas ambulantes acampan en la explanada de la IM en contra del monotributo, *Radio Monte Carlo*.
<https://www.radiomontecarlo.com.uy/2018/08/07/nacionales/artistas-ambulantes-acampan-en-la-explanada-de-la-im-en-contra-del-monotributo/>

La calle como escenario: un retrato de los músicos callejeros en Montevideo
Trabajo Final de Grado - Facultad de Información y Comunicación

esto se debe al carácter competitivo de la labor, a la falta de espacios comunes prolongados que faciliten dicho proceso o, simplemente, a cierta actitud blasé que algunos de los entrevistados mostraron durante los intercambios.

A mi entender, poner sobre la mesa dicha diversidad de perspectivas es lo que hace rico nuestro trabajo. No es sólo un intento por retratar el mundo del arte callejero como un hecho efímero y propio de la idiosincrasia montevideana, sino por visibilizar su realidad, exponer la forma en la que se organizan, movilizan y vinculan con otros actores de nuestra sociedad, así como también con la población en general y el Estado. Espero que sirva de insumo para valorizar su lugar como exponentes de nuestra cultura y de nuestra sociedad.

Reflexión personal - Angy Pereira

Siempre me pregunté si era una de las pocas personas que se dedicaba al ámbito artístico por puro amor al arte, dejando en segundo plano lo económico. Gracias a este trabajo, pude darme cuenta de que no estaba sola y que había muchos artistas en la misma situación. A ellos también le llegaban preguntas similares a las que me hacían: ¿cómo vas a vivir del arte?, ¿tenés futuro en esto?, ¿estás segura de lo que hacés? Preguntas incómodas que venían de familiares, amigos, desconocidos y que, de alguna forma, dejan un eco.

Considero que el artista callejero es un creador desconocido que, en su búsqueda continua, se esfuerza por llegar a nuevas audiencias y establecer conexiones, con el fin de encontrar su lugar en el mundo del arte. Todo artista que no cuenta con un padrino o un familiar reconocido, con contactos en el mundo del canto, la danza o la actuación deben enfrentar enormes desafíos para ganarse su lugar.

Siento una profunda admiración y respeto por cada artista que dedicó su tiempo y mostró su amabilidad con nosotros. En este contexto, voy a hablar de Paola Hernández, cuya historia resonó profundamente en mí. Lleva más de 10 años como artista callejera recorriendo de un extremo a otro, llevando su canto en ómnibus, calles y bares. Gracias a su esfuerzo constante y dedicación, ha alcanzado valiosos logros. Aprovecha cada oportunidad artística que se le presenta y ante todo siempre prioriza su trabajo, porque como ella misma dice: es un trabajo.

En Montevideo los artistas narran historias a través de canciones e instrumentos y comparten su arte en ómnibus y plazas. El arte callejero se alza como una poderosa forma de reivindicación y expresión. Sin embargo, no todos comparten esta visión. Aún persiste, hasta hoy, la disputa: ¿es posible vivir del arte?

Desde una perspectiva personal, considero que el trabajo de un artista debe ser visto como cualquier otro trabajo: implica esfuerzo, responsabilidad y disciplina, e incluso puede ser hasta más sacrificado que el de otros profesionales. ¿Por qué digo esto? Porque como bien señalaba Éter, el instrumento de trabajo del músico es su propia garganta, y si se enferma no cuenta con un seguro o licencia médica que lo respalde; trabaja al aire libre, expuesto a temperaturas extremas, donde una ola de frío o de calor puede llegar en cualquier momento; a esto, le sumamos que los ingresos son inestables y entre otras dificultades, debe enfrentar prejuicios y el rechazo de algunas personas, como los choferes, que algunos hasta les niegan el paso hacia su lugar de trabajo. Esto refleja la constante lucha del artista.

La calle como escenario: un retrato de los músicos callejeros en Montevideo
Trabajo Final de Grado - Facultad de Información y Comunicación

Por otra parte, me enorgullece profundamente afirmar que sólo unos pocos artistas trabajan exclusivamente por dinero. Si bien esto también tiene su relevancia, para mi agrado, la mayoría lo hace movida por algo más que el reconocimiento material. Lo hacen porque genuinamente desean difundir su arte, compartir su visión y dejar una huella duradera. Tal como lo señalamos en el trabajo, "los artistas callejeros en Montevideo optan por ese camino puesto que no existen suficientes puestos de trabajo formal en el rubro". Me queda más que claro que este es el único camino que tienen para hacer valer su arte y me alegra ver que no se queden de brazos cruzados.

Como artista no reconocida, me pongo en el lugar de cada uno de ellos. Tomo esta reflexión como un recordatorio de que muchos señalan esta profesión, pero pocos entienden el sacrificio que conlleva aspirar a ser cantante, bailarín o actriz, como en mi caso. Lucho constantemente porque mi trabajo como estudiante de actuación reciba el valor que se merece. Sé que al igual que la música en Uruguay, este camino no cuenta con suficientes puestos de trabajo.

Estoy muy agradecida por la oportunidad de conocer de cerca parte de las historias de los artistas. Poder retratar sus experiencias, comprender sus dificultades, logros y frustraciones, fue una experiencia enriquecedora tanto en lo profesional como en lo personal. Valoro profundamente esta carrera que me permitió reforzar el arte de comunicar, expresar y transmitir con respeto y seguridad lo que uno elige ser.

Reflexión personal - Rafaela Rojas

Entendiendo el arte como manifestación inherente al ser humano –que en cada lugar se expone de diferente forma según la cultura–, es interesante aprender y reconocer a los actores que rescatan parte de la sensibilidad humana y conforman el paisaje de la urbe, pese a que en la vorágine muchas veces puedan perderse o no contemplarse con atención.

¿Qué recibo cuando me encuentro con una expresión artística, cuando leo un libro, cuando admiro un cuadro o cuando escucho música? ¿Qué devolución se lleva el intérprete? Sin otro, no hay mensaje, y cuando de manifestaciones artísticas hablamos es sabido que la recepción es fundamental. En la labor del artista callejero se halla una particularidad: se debe a un público que a priori no lo elige. Remitente y destinatario se encuentran efímeramente y se mueven de forma simultánea acompañándose en un recorrido desconocido para el otro. Sin embargo, el público no siempre responde a sus intenciones. Muchas veces no lo mira o ni siquiera lo escucha, pues lo que sale a través de un par de auriculares resulta más atractivo. Hay quienes rompen en aplausos al finalizar la actuación y hacen llegar sus fervientes felicitaciones. Incluso están los que piden disculpas si no tienen dinero para ofrecer, como si estuvieran incurriendo en una falta gravísima. Algún otro le acerca un billete o la moneda que le sobra en el bolsillo. ¿Pero qué significado tiene este intercambio? ¿Es gratitud, recompensa o simple consideración? ¿La cantidad de dinero que se lleva el artista es un reflejo real de lo que el oyente percibe al coincidir con él en el camino? ¿O vale más para el artista recibir un aplauso y una mirada dedicada?

En principio pensaba que una retribución económica, pero luego de las charlas mantenidas con los intérpretes, me arriesgo a decir que quizás se trate más de encontrar el reconocimiento, de ser vistos, de ser tenidos en cuenta, a pesar de dejarse entrever en varias ocasiones una ferviente necesidad por marcar un recorrido sin mandamientos externos. En Montevideo su presencia no resulta ajena, sin embargo parecería que permitirles subir a un ómnibus es una especie de favor, como si tuvieran que ganarse su lugar cada día de su vida. Por el tiempo que trabajamos junto a ellos, no es arriesgado confirmar que ni estar agremiado, ni contar con un monotributo, ni mantener una buena relación con su público es suficiente para ser reconocidos. El arte fuera de una institución –el museo, el teatro, el cine– parece molesto y es objeto de cuestionamientos permanentes. Esto me lleva inevitablemente a plantearme qué lugar le damos a este tipo de expresiones en el día a día y cómo lo acoplamos a la vida que llevamos, por elección o decantación. ¿Cómo desempeño mi rol como público en este sentido? ¿Cómo debo mirarlo: como artista, trabajador o como ambos?

Acercarnos a este entramado de artistas que hicieron posible nuestra investigación resultó tan esclarecedor como confuso. Fue descubrir una realidad tras bambalinas de un escenario bastante inestable, que en lo particular me genera más preguntas que respuestas. Como trabajadores parecen tener un camino allanado –en el que falta continuar labrando–, pero como artistas todavía se me hace que es incierto. El hecho de que me esté preguntando por uno y por otro como figuras contrarias y distintas entre sí ya dicta un dilema. Tampoco parece menor preguntarse para quién resulta importante qué. Como espectadora y como periodista me interpela porque pone en discusión, de alguna manera, conflictos éticos que surgen cuando se ponen discusión conceptos tan discutidos a lo largo de la historia. Para algunos pareciera una molestia ser parte de un registro que les asegure un pasar económico estable cuando llegue el momento en que el cuerpo no les rinda para seguir desempeñándose como artistas. Para otros, ser artista no tiene fecha de caducidad y les es impensando percibirse como rehenes de un modelo de trabajo del que evitan ser parte a toda costa. ¿Se puede vivir del arte? Me animo a decir que es un camino que en la mayoría de las casos intenta ser subversivo, pero ¿es posible escaparle al sistema siendo un artista callejero? ¿A qué costo?

Reflexión personal - Adriana Spinelli

Tengo admiración por aquellas personas que a pesar de las adversidades –sociales, económicas, políticas- se animan a seguir sus sueños, y en este caso en un escenario desconocido, ante un público variado que no eligió escucharlos. El arte siempre ha sido una parte intrínseca de mi ser, lo veo como una vía para expresar y transmitir lo que siento. Cada individuo tiene su propia manera de manifestarlo y sus motivaciones, pero comparten un denominador común: el talento.

Cada vez que alguien se sube a cantar o tocar un instrumento mientras estoy en el ómnibus es un mimo al alma, no lo pedí pero sin saber lo necesitaba. Estos artistas hacen que el recorrido sea más pleno, entregándose con tanto empeño que me llevan a pensar que sienten una responsabilidad hacia quienes los escuchan. Su tarea no se limita únicamente a su propia satisfacción; se esfuerzan por garantizar que también le guste al otro, de alegrar su día, una idea que confirmé a través de los diversos testimonios recolectados. El artista es consciente de que se enfrenta a usuarios con gustos y personalidades distintas; que cada uno tiene sus pensamientos, vivencias, días buenos o malos y muchos de los comentarios o actitudes que reciben de los pasajeros o incluso de los choferes no se los toman de forma personal, porque simplemente comprenden que se están introduciendo en la rutina de una persona que no decidió escucharlos ni entienden su trabajo.

El ómnibus es un escenario móvil, donde el abrir de las puertas marca el inicio del espectáculo, el micrófono es sustituido por la voz del artista, los asientos son butacas, los pasajeros son el público, sorprendido por el inesperado concierto que está a punto de comenzar. El paisaje urbano que hay a través de las ventanas se convierte en el telón de fondo: el ruido, las sombras de los edificios, los autos, el sol o la lluvia influyen en el desarrollo de la experiencia dentro del transporte.

Cuando el artista baja del bus y las puertas se cierran, para los pasajeros es el final de la presentación y para los artistas es solo una pausa momentánea, ya que la siguiente parada representa otra oportunidad. Podemos pensar al arte como la transformación de un viaje, perspectiva que confirmé en el recorrido realizado con Nahuel Miranda. Entre bus y bus solo había pausa para descansar la garganta, cada parada era su especie de “camerino” en el que se preparaba para iniciar otro show. La entrega y pasión en la labor que realiza me transmitió tanto gusto que me hizo creerle cuando nos dijo que su motivación va más allá de lo económico –que no deja de ser un recurso necesario– y tiene que ver con su amor al arte, la necesidad de hacer lo que le gusta desde chico. Además de una moneda, los

La calle como escenario: un retrato de los músicos callejeros en Montevideo
Trabajo Final de Grado - Facultad de Información y Comunicación

aplausos, los comentarios y las sonrisas lo impulsan a seguir recorriendo la ciudad de Montevideo.

La falta de oportunidades es clara, incluso muchos pasajeros piensan que los que realizan esa labor es porque “las fuentes de trabajo son escasas”. Varios de los artistas lo ven como un método de sustento y su único escenario para hacerse conocidos y mostrar su talento. ¿Reciben aceptación o rechazo? ¿Qué tan avalados están por las instituciones? ¿Hay interés en el arte callejero? Las tarjetas STM especiales para los artistas y vendedores con pasajes que son gratuitos es una manera de ayudarlos, pero hay un recorrido largo para que el artista se sienta apoyado y respaldado, ya que es ejerce un empleo inestable.

La realización de este proyecto de grado me aportó gran valor en varias facetas de mi vida. Como periodista me enorgullece formar parte de una investigación tan profunda, que logra un retrato de los músicos callejeros en Montevideo. Ante tantas adversidades y viendo los antecedentes nos enriquece saber que le dedicamos una atención que no se le había dado, pero que requería y merecía tener. Esto me inspira a poder seguir investigando sobre temas sociales que nos afectan o nos influyen a todos, de manera directa o indirecta, para poner sobre la mesa y darle voz a distintas realidades.

Como pasajera o peatón me hace valorar mucho más la presencia de algún artista. Acciones tan simples como sacarme los auriculares, dar una moneda, aplaudir o brindar una sonrisa tienen mucho más valor de lo que creía. También empecé a entender las diferentes perspectivas que tienen los demás: tanto los artistas, como los choferes e incluso los otros pasajeros. Adopté una postura que no juzga ni reclama pero que sí escucha, observa y reconoce a cada exponente que se sube a mostrar su talento.

Esto solo es el inicio de un mundo por descubrir. El arte tiene un rumbo que sigue siendo incierto. Hemos encontrado muchas respuestas y a la vez siguen surgiendo muchas más preguntas. ¿Habrá avances de todas para el arte callejero o irá en retroceso?

Bibliografía

- Artistas Callejeros Asociados*. (s.f.). Artistas Callejeros Asociados. Recuperado de:
<https://artistasaca.weebly.com/>
- Artistas Callejeros Asociados (s.f.). Facebook. Recuperado de:
<https://www.facebook.com/people/ACA-Artistas-Callejeros-Asociados/100064915981462/>
- Artistas Callejeros en Montevideo. (s.f.). Facebook. Recuperado de:
<https://www.facebook.com/artistascallejerosenelmundo/>
- Artistas Libres Uruguay*. (s.f.). Artistas Callejeros del Uruguay. Recuperado de:
<https://artistascallejerosdeluruguay.blogspot.com/>
- Artistas Libres Uruguay. (s.f.). Facebook. Recuperado de:
<https://www.facebook.com/groups/artistasaca/>
- Abreu, M. (24 de Agosto de 2017). A la gorra. *Semanario Brecha*. Recuperado de:
<https://brecha.com.uy/a-la-gorra/>
- Decreto 34.905 de 2014. [Junta Departamental de Montevideo]. Se reglamenta la actividad de vendedores ambulantes y los artistas callejeros en el servicio de transporte colectivo capitalino. 2 de enero de 2014. Recuperado de:
<https://normativa.montevideo.gub.uy/content/dtojdm-34905-de-02012014>
- El País. (10 de Mayo de 2022). El viaje del músico ambulante. *El País*. Recuperado de:
<https://www.elpais.com.uy/domingo/el-viaje-del-musico-ambulante>
- Gaeta, T. (23 de Junio de 2017). Los artistas errantes: un día como músico callejero. *Fuente y Palabra*. Recuperado de:
<https://fuenteypalabra.blogspot.com/2017/06/los-artistas-errantes-un-dia-como.html>
- Intendencia de Montevideo. (09 de Enero de 2025). *Tarjeta STM para vendedores y artistas del sistema de transporte*. Intendencia de Montevideo. Recuperado el 9 de Abril de 2023 de:
<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/sistema-de-transporte-metropolitano/tarjeta-a-stm-para-vendedores-y-artistas-del-sistema-de-transporte>
- Intendencia de Montevideo. (09 de Enero de 2025). *Consejo Consultivo de Transporte Público Urbano*. Intendencia de Montevideo. Recuperado el 9 de Abril de 2023 de:

La calle como escenario: un retrato de los músicos callejeros en Montevideo
Trabajo Final de Grado - Facultad de Información y Comunicación

<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/sistema-de-transporte-metropolitano/cons-ejo-consultivo-de-transporte-publico-urbano>

La Diaria. (26 de Octubre de 2017). Intendencia de Maldonado quiere retirar a vendedores y artistas callejeros. *La Diaria*. Recuperado de:
<https://ladiaria.com.uy/articulo/2017/10/intendencia-de-maldonado-quiere-retirar-a-vendedores-y-artistas-callejeros/>

Ley N° 18.834 de 2008. Aprobación del Estatuto del Artista y Oficios Conexos. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18384-2008/>

MAEUA Mesa de Arte Escenico Urbano y Alternativo. (s.f.). Facebook. Recuperado de:
<https://www.facebook.com/people/MAEUA-Mesa-de-Arte-Escenico-Urbano-y-Alternativo/100064411160303/>

Montevideo Portal (29 de Julio de 2019). Edil del FA en Maldonado propone decreto para regular el trabajo de artistas callejeros. *Montevideo Portal*. Recuperado de:
<https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Edil-del-FA-en-Maldonado-propone-decreto-para-regular-el-trabajo-de-artistas-callejeros-uc725544>

Radio Monte Carlo. (07 de Agosto de 2018). Artistas ambulantes acampan en la explanada de la IM en contra del monotributo. *Radio Monte Carlo*. Recuperado de:
<https://www.radiomontecarlo.com.uy/2018/08/07/nacionales/artistas-ambulantes-acampan-en-la-explanada-de-la-im-en-contra-del-monotributo/>

Resolución 5822/17. [Intendencia de Montevideo]. Reglamentación del Decreto 34.905 de 2014 de la Junta Departamental de Montevideo. 26 de Diciembre de 2017.
Recuperado de:
<https://montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/resolucionintendente-vendedor-esyartistas.pdf>

Subrayado. (1 de Agosto de 2019). Artista callejero bajado de un ómnibus denunció ante Fiscalía abuso de autoridad. *Subrayado*. Recuperado de:
<https://www.subrayado.com.uy/artista-callejero-bajado-un-omnibus-denuncio-fiscalia-abuso-autoridad-n540429>

Vila, E. (20 de Julio de 2018). ¿En peligro de extinción? *Sala de Redacción Julio Castro*. Recuperado de: <https://sdr.fic.edu.uy/en-peligro-de-extincion/>

Anexo y documentación

Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declaran feriados laborables para el pueblo de Conchillas, departamento de Colonia, los días 24 de octubre de cada año y se declara feriado no laborable el día 24 de octubre de 2012, con motivo de cumplirse el 125° aniversario de su fundación.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DAISY TOURNE; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; LILIAM KECHICHIAN; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

---O---

20

Ley 18.384

**Apruébase el estatuto del artista y oficios conexos.
(2.292*R)**

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1°.- (Alcance subjetivo).- La actividad de los artistas intérpretes o ejecutantes y las actividades u oficios conexos a dicha profesión se regirán por las disposiciones de la presente ley.

Se entiende por artista intérprete o ejecutante a todo aquel que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra artística, la dirija o realice cualquier actividad similar a las mencionadas, sea en vivo o registrada en cualquier tipo de soporte para su exhibición pública o privada.

Se entiende por oficios conexos, aquellas actividades derivadas de las definidas en el inciso anterior y que impliquen un proceso creativo.

Artículo 2°.- (Modalidades de ejercicio de la actividad).- Las actividades comprendidas en la presente ley podrán desarrollarse en relación de dependencia o fuera de ella, sea en forma individual o asociada. Todas ellas estarán amparadas, en lo pertinente, por la legislación del trabajo y la seguridad social.

Artículo 3°.- (Creación del Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas). Créase, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas.

Para acceder a los beneficios que surgen de la presente ley, las personas que ejerzan la actividad de artistas intérpretes o ejecutantes, así como quienes desarrollen actividades u oficios conexos a dicha profesión, deberán inscribirse en el referido Registro.

El Ministerio de Educación y Cultura y el Banco de Previsión Social podrán, sin restricciones de clase alguna, acceder a la información contenida en el referido Registro.

Artículo 4°.- (Declaración de actividad).- El Registro creado por el artículo 3° de la presente ley, a los efectos del cómputo previsto en el artículo 11 de la presente ley, inscribirá además los contratos que tengan por objeto las actividades reguladas por la misma y se desarrollen en relación de dependencia.

Artículo 5°.- (Comisión Certificadora).- Créase una Comisión Certificadora que actuará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como órgano desconcentrado, que estará integrada por un representante de dicho Ministerio que la presidirá, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante del Banco de Previsión Social y dos representantes de las organizaciones gremiales.

Los miembros de la Comisión serán honorarios y durarán cinco años como máximo en sus funciones.

Los representantes gremiales serán designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a propuesta de las organizaciones más representativas de las actividades comprendidas en la presente ley.

La Comisión podrá sesionar con un quórum mínimo de cuatro miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto conforme de la mayoría de los integrantes.

Artículo 6°.- (Cometidos de la Comisión Certificadora).- Son cometidos de la Comisión Certificadora:

- A) Establecer y dar publicidad a los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas.
- B) Resolver respecto de todas las solicitudes de inscripción en el Registro.
- C) Certificar la calidad de artista profesional y de trabajador en actividades conexas a dicha profesión, de conformidad con la información que surja del Registro creado por el artículo 3° de la presente ley.
- D) Extender constancia que acredite la inscripción de las personas comprendidas en la presente ley y de las actividades registradas.
- E) Evacuar consultas que le efectúen el Ministerio de Educación y Cultura o el Banco de Previsión Social, sobre la totalidad de la información registrada.
- F) Asesorar sobre los términos que deberán contener los contratos.

Artículo 7°.- (Período de prueba).- Se podrá concertar por escrito un período de prueba para todo tipo de contrato celebrado con duración superior a diez días. El período de prueba no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del tiempo total del contrato.

Artículo 8°.- (Trabajo artístico de menores).- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá autorizar a los menores de quince años a desarrollar actividad artística, previa conformidad de sus representantes legales, teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y demás garantías previstas en los Capítulos XII y XIII del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004).

Artículo 9°.- (Inclusión a los efectos de la seguridad social).- Las actividades amparadas por la presente ley se considerarán Industria y Comercio, salvo que tengan amparo específico de otra naturaleza.

Artículo 10.- (Registro en Historia Laboral).- El desempeño de actividades amparadas por la presente ley deberá declararse obligatoriamente ante el Banco de Previsión Social, en los términos y condiciones dispuestos por la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, modificativas y concordantes.

Artículo 11.- (Cómputo de servicios).- A los efectos del cómputo de servicios y determinación de las condiciones del derecho jubilatorio, pensionario y del subsidio transitorio por incapacidad parcial, se considerará el tiempo de desarrollo de la actividad aplicándose, además, las siguientes reglas:

- A) El tiempo que insuma el ensayo para la puesta en escena, ejecución, interpretación o mantenimiento de la obra, se computará como tiempo de servicio.
- B) En caso de celebrarse un único contrato que incluya varias actuaciones, el período entre una actuación y otra será considerado parte del plazo del contrato, siempre que no exceda los quince días.
- C) En caso de que la suma de los períodos computables en el año civil sea igual o superior a ciento cincuenta jornadas de trabajo, se computará un año íntegro de servicios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Establécese que en la resolución adoptada por el Consejo de Salarios del grupo N° 10 (Comercio en General) subgrupo N° 2 (Artículos para el Hogar) el 18 de noviembre de 2008 y recogida por Decreto N° 808/008 de 29 de diciembre de 2008, deben incluirse las categorías de "Encargado de Venta de Repuestos" y "Técnico" en el nivel 6 de la escala salarial prevista en la resolución mencionada, de acuerdo a lo que surge del acta suscripta por dicho Consejo el 11 de marzo de 2009, la cual se adjunta al presente Decreto, formando parte del mismo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República;
EDURARDO BONOMI; ALVARO GARCIA.

ACTA. En Montevideo, a los 11 días del mes de marzo de 2009, reunido el Consejo de Salarios del grupo N° 10 (Comercio en General) subgrupo N° 2 (Artículos para el Hogar), integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati y Dra. Jimena Ruy López; delegados del sector empleador: Cr. Hugo Montgomery y Sr. Julio Guevara; delegados de los trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El 18 de noviembre de 2008 las partes integrantes de este Consejo suscribieron un acta de votación en la cual se fijaron aumentos y salarios mínimos para este sector de actividad.

SEGUNDO: En dicha oportunidad fueron involuntariamente eliminadas del nivel 6 de la escala salarial las categorías de "Encargado de Venta de Repuestos" y "Técnico", que habían sido incluidas en convenios y actas anteriores.

TERCERO: Por consiguiente, en este acto se modifica parcialmente dicha escala salarial, estableciendo que en el nivel 6 corresponde incluir también las categorías mencionadas ("Encargado de Venta de Repuestos" y "Técnico").

Leída, se firman 3 ejemplares del mismo tenor.

---o---

13
Decreto 266/009

Reglamentanse disposiciones de la Ley 18.384.
(1.353*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 3 de Junio de 2009

VISTO: la ley N° 18.384 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: que la referida ley establece un estatuto del artista y oficios conexos.

CONSIDERANDO: que resulta necesario reglamentar algunas de las disposiciones de la citada ley, a fin de facilitar la aplicación del referido Estatuto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo previsto por el artículo 12 de la ley N° 18.384 de 17 de octubre de 2008 y a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 4° de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- (Alcance subjetivo).- Se considera artista intérprete o ejecutante, a los efectos de la ley que se reglamenta, a todo aquel que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra artística, la dirija o realice cualquier actividad similar a las mencionadas, sea en vivo o registrada en cualquier tipo de soporte para su exhibición pública o privada.

A los mismos efectos, se consideran oficios conexos aquellas actividades derivadas de las referidas precedentemente y que impliquen un proceso creativo, tales como las de los técnicos en diseño, vestuario, maquillaje, escenografía, caracterización, iluminación y sonido, sin

perjuicio del reconocimiento de otros oficios que determine el Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión Certificadora, creada por el artículo 5° de la Ley.

Artículo 2°.- (Modalidades de ejercicio de la actividad).- Las actividades referidas en el artículo 1° del presente decreto podrán desarrollarse: a) en relación de dependencia, cuando se verifique una situación de subordinación jurídica; b) fuera de la relación de dependencia, en forma individual como trabajador no dependiente (Capítulo IV del Título IX de la ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995), o de manera asociada sea en cooperativas de artistas y oficios conexos (Capítulo X del Título II de la ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008), o bajo otras formas jurídicas societarias.

Todas ellas estarán amparadas, en lo pertinente, por la legislación del trabajo y la seguridad social.

Artículo 3°.- (Aspectos administrativos del Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas). El Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas, creado por el artículo 3° de la ley que se reglamenta, constituye un servicio técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Registro tiene competencia nacional y su sede en la ciudad de Montevideo. Se organiza de forma centralizada, sin perjuicio de la descentralización de aspectos instrumentales en otras oficinas del Ministerio.

Artículo 4°.- (Obligación de inscripción en el Registro). Para acceder a los beneficios que surgen de la ley que se reglamenta, las personas que ejerzan la actividad de artistas intérpretes o ejecutantes, u oficios conexos (artículo 1°), deberán inscribirse en el Registro previsto en artículo 3° del presente decreto.

La inscripción se efectuará en forma individual a solicitud de parte interesada. Asimismo, se inscribirán en dicho Registro los contratos que tengan por objeto las referidas actividades y se desarrollen en relación de dependencia, sin perjuicio de la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley.

Las inscripciones en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas serán gratuitas.

El Ministerio de Educación y Cultura y el Banco de Previsión Social podrán, sin restricciones de clase alguna, acceder a la información contenida en el referido Registro.

Artículo 5°.- (Integración de la Comisión Certificadora) La Comisión Certificadora creada por el artículo 5° de la Ley actuará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y estará integrada por cinco miembros: un representante de dicho Ministerio, que la presidirá, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante del Banco de Previsión Social y dos representantes de las organizaciones gremiales. En el caso de los representantes gremiales, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designará, a propuesta de las organizaciones más representativas de la danza, la música y la actuación, dos delegados titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, que representarán las tres actividades referidas. Dichas organizaciones tendrán un plazo de quince días corridos, a partir de la publicación del presente decreto, para proponer sus representantes. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con noventa días de antelación a la finalización del mandato, convocará a las organizaciones para que propongan sus delegados para el siguiente período.

A los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta, para definir a las organizaciones más representativas, los criterios de antigüedad, continuidad, independencia y número de afiliados de la organización. Además, se ponderará la participación en ámbitos gremiales nacionales e internacionales, desarrollo de actividades de capacitación y difusión de la profesión.

Artículo 6°.- Cometidos de la Comisión Certificadora. Compete a la Comisión Certificadora:

- Sancionar su reglamento general y demás reglamentaciones que considere necesarias.
- Establecer y dar publicidad a los requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas, así como mantenerlos actualizados en concordancia con lo establecido por el literal A) del artículo 6° de la Ley.
- Asesorar sobre los requisitos mínimos que deberán contener los contratos que tengan por objeto las actividades reguladas por la Ley.
- Admitir o rechazar, por resolución fundada, las solicitudes de



MOVILIDAD

Resolución Nro.:

582217

Expediente Nro.:

2017-1570-98-000069

Montevideo, 26 de DICIEMBRE de 2017 .-

VISTO: la necesidad de reglamentar la actividad artística y comercial en el transporte colectivo capitalino de pasajeros;

RESULTANDO: 1º) que el Decreto de la Junta Departamental N° 34.905 del 12 de diciembre de 2013, promulgado por Resolución N° 2/14 del 2 de enero de 2014, establece la normativa que ordena la actividad de los vendedores ambulantes y artistas callejeros y las garantías para el desarrollo de su actividad en el servicio de transporte colectivo capitalino;

2º) que el artículo 12º del mencionado Decreto comete a la Intendencia de Montevideo su reglamentación, sustancialmente en lo referente a las siguientes condiciones: requisitos necesarios para las habilitaciones, tipos de productos que pueden venderse sobre los ómnibus de transporte colectivo, medidas pertinentes a efectos de depósito y retención de mercadería en infracción, tipos de bultos, accesorios e instrumentos permitidos y sanciones administrativas a aplicar en caso de infracción;

3º) que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que se realizó un estudio sobre el estado de la temática, lo que implicó relevar los intentos de reglamentación realizados anteriormente y se confeccionó una propuesta de trabajo para el proceso de reglamentación del Decreto, la que fue presentada ante el Consejo Consultivo de Transporte Urbano de Montevideo creado por Resolución N° 5801/16 del

12 de diciembre de 2016 y su modificativa Resolución N° 29/17 del 9 de enero de 2017;

4°) que a partir de la validación de la propuesta de trabajo por parte de los distintos actores involucrados dentro del Grupo Consultivo de Transporte Urbano de Montevideo, también se procuró conocer la opinión de las distintas organizaciones de artistas y vendedores;

5°) que se trabajó con la Unidad de Gestión y Control y la Gerencia de Tecnología de la Información para el diseño e implementación del proceso de ingreso de nóminas de vendedores y artistas, así como su habilitación para recibir tarjetas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM);

6°) que en conjunto con el Equipo de Educación para la Salud y la División Asesoría para la Igualdad de Género se diseñaron e implementaron cursos sobre "Regulación alimentaria y Sensibilización en Género" para integrantes del Sindicato Único de Vendedores Ambulantes del Transporte de Pasajeros (SUVATP);

7°) que por cuestiones referidas a su esfera de acción, se trabajó con la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión y la División Promoción Económica, asimismo se coordinó con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), trabajando lo relativo a la aplicación del Mono Tributo Social MIDES como figura de inclusión en la Seguridad Social de las personas participantes de los grupos de artistas y vendedores, así como también consultas específicas sobre documentación de extranjeros/as;

8°) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad sugiere algunas modificaciones de



redacción al proyecto original y la inclusión de la nómina de las organizaciones habilitadas para la carga de datos en el sitio web de administración de nóminas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM);

9º) que se remite la propuesta a consideración de la División Asesoría Jurídica;

10º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa realiza aportes de técnica legislativa para la mejora de redacción del correspondiente proyecto de resolución;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de la Junta Departamental N° 34.905 del 12 de diciembre de 2013 y promulgado por Resolución N° 2/14 del 2 de enero de 2014;

2º) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto N° 34.905 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre de 2013 y promulgado por Resolución N° 2/14 del 2 de enero de 2014:

Artículo 1º.- A efectos de realizar actividad comercial y/o artística dentro del Transporte Colectivo de pasajeros de Montevideo los interesados en prestar dichos servicios deberán cumplir con los requisitos detallados en el presente artículo. La recepción de los requisitos solicitados así como el contralor del cumplimiento de los mismos será realizado por las organizaciones habilitadas a tales efectos, éstas comunicarán a la Intendencia de Montevideo la nómina de inscriptos a efectos de que reciban la tarjeta del Sistema de Transporte

Metropolitano (STM).

Artículo 2º.- Los requisitos mínimos que deberán cumplir los vendedores ambulantes y/o artistas callejeros para estar habilitados a desarrollar su actividad en el Transporte Colectivo de pasajeros de Montevideo son:

- a) Comunicar a las organizaciones habilitadas los siguientes datos personales: nombre completo, documento de identidad, domicilio constituido, número de teléfono de contacto, casilla de correo electrónico.
- b) Cumplir con la edad mínima prevista en el artículo 4º del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 34.905.
- c) Carné de salud vigente y en buen estado.
- d) Constancia de inscripción ante el Banco de Previsión Social, a fin de corroborar el amparo y aportación a la Seguridad Social.
- e) Para el caso de los vendedores se deberá presentar la constancia de realización del curso especial de Manipulación de Alimentos brindado por la Intendencia de Montevideo, o carné de manipulación de alimentos expedido por ésta.

Artículo 3º.- Procedimiento para la entrega de la tarjeta STM. Cada organización habilitada designará a dos representantes que serán los responsables de incorporar la nómina de los vendedores ambulantes y/o artistas callejeros que hayan cumplido con los requisitos previstos en el artículo 1º de la presente reglamentación, en el sitio web de administración de nóminas del STM.

La Intendencia de Montevideo realizará y entregará un usuario web a las personas responsables de las organizaciones habilitadas, para la carga de datos en el sitio web de administración de nóminas del STM.

La carga de datos tendrá la calidad de declaración jurada por parte de los responsables, teniendo todas las consecuencias legales en caso de



comprobación de irregularidades en las mismas, por parte de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4°.- Cargadas las nóminas de datos de vendedores ambulantes y/o artistas callejeros quedarán habilitados de forma inmediata para recibir la tarjeta del STM.

Cada persona habilitada deberá concurrir personalmente a un local de Atención Integral STM, portando su documento de identidad vigente y en buen estado o en su defecto la denuncia policial con foto de extravío o robo del documento de identidad, para gestionar la tarjeta de transporte STM.

La primer tarjeta expedida no tiene costo. En caso de pérdida, robo o suspensión, los costos de reposición de la tarjeta son los mismos que se encuentran definidos en el sistema STM para tales situaciones.

Artículo 5°.- La Intendencia de Montevideo auditará una muestra seleccionada al azar de todas las nóminas cargadas, con los datos de vendedores ambulantes y/o artistas callejeros, por parte de las organizaciones habilitadas.

En caso de detectar inscripciones incompletas o que no correspondan, la Intendencia de Montevideo inhabilitará la tarjeta STM en cuestión, observando a las organizaciones habilitadas, pudiendo dar de baja a la persona referente responsable de la carga de datos, así como iniciar otras acciones que considere necesarias.

Artículo 6°.- Tarjeta STM. La tarjeta STM es de uso personal e intransferible y solo podrá ser utilizada para las actividades comerciales o artísticas desarrolladas por la persona titular de la misma. En caso de constatarse que el titular de la tarjeta y quien se encuentra en uso de ella no son la misma persona, sin existir denuncia previa sobre hurto o extravío, o que el titular de la tarjeta da otro uso a la misma sin ser las actividades comerciales o artísticas a las que se encuentra habilitado, podrá calificarse dicha conducta como falta

gravísima, implicando el retiro de la tarjeta STM por parte del personal de plataforma.

El personal de plataforma comunicará a la dependencia competente de la Intendencia de Montevideo la situación y se elevarán los antecedentes al Tribunal de Faltas (previsto en el artículo 13° del Decreto JDM N° 34.905 y el artículo 11° de la presente reglamentación), quien se expedirá al respecto.

Artículo 7°.- Procedimiento de renovación del registro de habilitados de la tarjeta STM. El período de validez de la tarjeta STM para realizar actividades económicas o artísticas será de doce meses (12) contados a partir de que se culminaron los trámites formales para obtener la misma, siendo de responsabilidad exclusiva de su titular procurar los procedimientos necesarios para la renovación de ésta.

Para el proceso de renovación de la habilitación el titular deberá, antes de la fecha límite de vencimiento de la misma, presentar los requisitos solicitados en el artículo 1° de la presente reglamentación, ante una de las organizaciones habilitadas para el ingreso de datos en la Intendencia de Montevideo.

En caso de no presentación de los datos solicitados o deficiencia de los mismos por parte del titular, la organización habilitada debe enviar una baja a través del sitio web de administración de nóminas del STM de la Intendencia de Montevideo.

La baja implica que se bloqueea irreversiblemente la tarjeta STM asociada, perdiendo con ello la posibilidad de realizar las tareas comerciales o artísticas en el transporte público de Montevideo.

Artículo 8°.- Ejercicio de la actividad comercial y/o artística de las personas habilitadas. El horario habilitado para ejercer la actividad comercial o artística dentro del Transporte Colectivo de pasajeros de Montevideo es entre las 6:00 AM y la 1:00 AM.



No podrán ingresar al transporte colectivo de pasajeros, artistas callejeros para ejercer la actividad propia en un número que supere a tres personas y vendedores en número que supere una persona.

Se prohíbe la práctica de faldeo, tanto de productos alimenticios como de cualquier otro producto que se comercialice por parte de los vendedores habilitados. Dicha práctica constituye una falta que será reportada al Tribunal de Faltas (previsto en el artículo 13° del Decreto JDM N° 34.905 y el artículo 11° de la presente reglamentación) para que tome las acciones del caso.

A los efectos de la aplicación de esta reglamentación, se entenderá por faldeo el emplazamiento temporal, sin consentimiento del receptor, de un producto en falda, manos u otro que implique la tenencia de dicho producto por parte de la persona en el salón de un ómnibus del transporte colectivo con fines de mercadeo.

Artículo 9°.- Personal de Plataforma. El personal de plataforma deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto de la junta Departamental de Montevideo N° 34.905, específicamente en el artículo 7° del mismo, en tanto deberán permitir el ascenso de vendedores ambulantes y artistas callejeros al ómnibus, siempre que las condiciones del servicio lo habiliten y cuando cumplan con los requisitos previstos por el decreto y la reglamentación vigentes.

Artículo 10°.- Organizaciones Habilitadas. Las Organizaciones Habilitadas para controlar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la habilitación de la tarjeta del STM, validar la vigencia de los mismos y cargar la nómina de habilitados en el servicio web de administración de nóminas, con el usuario referido en el artículo 3° de la presente reglamentación, son las siguientes: Artistas Callejeros Asociados (ACA), Cooperativa de las Artes de Uruguay Suplementada (COOPARTE nombre de fantasía o COLAUS indistintamente), Mesa de Artistas en Espacios Urbanos y Alternativos (MAEUA) perteneciente

al Sindicato Único de Artistas (SUA), y Sindicato Único de Vendedores Ambulantes del Transporte de Pasajeros (SUVAPT).

Artículo 11º.- Tribunal de Faltas. Crear un Tribunal de Faltas, que funcionará en la órbita del Gobierno Departamental, dentro del Departamento de Movilidad, con el cometido de informar, asesorar, resolver y sancionar el accionar de los operadores del sistema, conforme las denuncias que fueran recibidas.

Artículo 12º.- Integración del Tribunal de Faltas. El Tribunal de Faltas estará integrado por:

- a) dos miembros designados por la Intendencia de Montevideo, uno de los cuales lo presidirá. Cada uno de dichos miembros tendrá derecho a un voto.
- b) un miembro designado por cada empresa del Transporte, teniendo un único voto al que deberán llegar por consenso.
- c) un miembro de cada una de estas asociaciones: ACA, MAEUA y COOPARTE, teniendo un único voto al que deberán llegar por consenso.
- d) un miembro de cada una de estas asociaciones: SUVATP.
- e) un miembro de la Unión Nacional de Obreros y Trabajadores del Transporte (UNOT)
- f) un miembro representante de la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo.

Cada uno de estos actores, deberá además tener asignado su respectivo suplente.

Artículo 13º.- Régimen de funcionamiento del Tribunal de Faltas. El citado Tribunal sesionará en la forma y con la dotación de personal y recursos materiales que instrumente el Departamento de Movilidad.

Artículo 14º.- Plazo. El Tribunal tendrá un plazo de 30 (treinta) días para expedirse, a partir de la fecha de recepción del respectivo expediente.

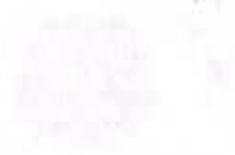


Resolverá por mayoría simple de sus integrantes, requiriendo un mínimo de tres de ellos para funcionar. En caso de empate en la resolución de la decisión, el voto del Presidente del Tribunal será doble, debiendo ser necesaria en ese caso la presencia del mismo para resolver.

Artículo 15°.- Sanciones. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal, van desde un apercibimiento hasta la suspensión o inhabilitación de la tarjeta STM (en forma temporal o definitiva), conforme las siguientes consideraciones:

- a) Falta Leve: apercibimiento y/o observación.
- b) Falta Media: hasta 15 días de suspensión o inhabilitación de la tarjeta STM.
- c) Falta Grave: hasta un mes de suspensión o inhabilitación de la tarjeta STM.
- d) Falta Gravísima: inhabilitación de la tarjeta STM por dos meses, pudiendo según la gravedad del caso aumentarse la suspensión o inhabilitación a un máximo de seis meses,
- e) Cuando la última sanción sea de 6 meses de inhabilitación o suspensión y el vendedor ambulante o artista callejero vuelva a reincidir en conductas incompatibles con el servicio que brindan, el Tribunal podrá decidir el retiro de la tarjeta en forma definitiva.

Artículo 16°.- Período de Transición. Se establece como plazo máximo para la obtención de la tarjeta STM en los términos dispuestos en la presente reglamentación, el día 30 de junio de 2018. Hasta esa fecha los vendedores ambulantes y/o artistas callejeros que aun no hayan obtenido la tarjeta STM, pero se encuentren en el proceso de obtención de la misma, podrán continuar realizando su actividad comercial dentro del transporte Colectivo de Pasajeros.



2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito y Transporte, y pase a la Unidad Planificación de Movilidad.

FERNANDO NOPITSCH
Secretario General

ING. DANIEL MARTINEZ
Intendente de Montevideo

	Expediente Nro. 2024-1090-98-002241 Actuación 8	Oficina: SECRETARIA GENERAL - DIRECCION - ASESORES - 5022 Fecha Recibido: 21/11/2024 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

Asunto: *Solicitud de acceso a la información pública - Ley Nro. 18.381*

Solicitante: *Sr. Joaquín Ludzcanoff y Sras. Angy Pereira, Rafaela Rojas y Adriana Spinelli*

Información solicitada: *Se solicita información (varios items) en soporte electrónico, formato pdf, en referencia a lo dispuesto por el Decreto Nro. 34.905, en referencia a vendedores ambulantes y artistas callejeros.*

Dependencia responsable de la información: *Departamento de Movilidad - División Transporte.*

En referencia a la información solicitada se informa:

"La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho - sin necesidad de justificación alguna - de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregar la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

Por lo expuesto, solicitamos a usted se nos haga entrega de la siguiente información en soporte electrónico, formato pdf:

1. Según lo aprobado por el Decreto 34.905 promulgado por la Junta Departamental de Montevideo (JDM) en el año 2014 y tal como consta en el artículo D. 768.57.5 inciso (a) del Digesto Departamental, 'todos los vendedores ambulantes y artistas callejeros`deberán 'contar con tarjeta magnética expedida por la Intendencia de Montevideo que habilite su ingreso para ejercer la actividad en las unidades de transporte capitalino'. Solicitamos:

a. Detallar a que unidades y/o dependencias de la Intendencia de Montevideo le corresponde la asignación de tarjetas magnéticas (tarjetas STM) a artistas callejeros".

	Expediente Nro. 2024-1090-98-002241 Actuación 8	Oficina: SECRETARIA GENERAL - DIRECCION - ASESORES - 5022 Fecha Recibido: 21/11/2024
--	--	---

De acuerdo al artículo 5 de la Resolución Nro. 5822/17, las organizaciones habilitadas en Uruguay encargadas de subir (cargar) la nómina de personas para la expedición de las tarjetas.

A modo aclaratorio, el Decreto Nro. 34.905 fue sancionado por la Junta Departamental de Montevideo con fecha 12 de diciembre de 2013 y promulgado por Resolución Nro. 2/14 de la Intendencia de Montevideo, de fecha 2 de enero de 2014.

"b. Se nos provea cifras actualizadas de la cantidad de artistas habilitados por la Intendencia de Montevideo a operar en las unidades y tarjetas expedidas vigentes".

A noviembre de 2024 existen 1.244 tarjetas activas.

"c. Precisar información probatoria que demuestre que la base de datos correspondiente a los artistas callejeros registrados ante la Intendencia de Montevideo se encuentre en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 18.331, que establece que deberán inscribirse ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (UCRDP) 'los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los ámbitos públicos o privado'"

En el portal institucional de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), de acceso público, se encuentran informadas las bases de datos registradas por los sujetos obligados, donde se puede visualizar las inscripciones de datos de este sujeto obligado (personas y STM).

<https://www.gub.uy/unidad-reguladora-control-datos-personales/>

"d. Detallar quien es el encargado o la encargada legal del registro y procesamiento de dichos datos ante la UCRDP".

Dicha información surge de la Resolución Nro. 1676/18.

"2. Se precise ¿de qué departamento de la IM depende y cual es el criterio de habilitación por parte de la IM a la hora de otorgar tarjetas STM a artistas callejeros?"

Los criterios establecidos son	Expediente Nro. 2024-1090-98-002241 Actuación 8	Oficina: SECRETARIA GENERAL - DIRECCION - ASESORES - 5022 Fecha Recibido: 21/11/2024 Estado: Curado Resolución Nro. 5822/17. Ver
--------------------------------	--	---

Respuesta en 1.a.

"a. Asimismo indicar si participan del proceso y como lo hacen las organizaciones habilitadas en el artículo 10 de la resolución 5822/17 (Artistas Callejeros Asociados, Cooperativa de las Artes del Uruguay Suplementada y Mesa de Artistas en Espacios Urbanos Alternativos) hay inspecciones?) del expediente 2017-1570-98-000069 de la Dirección de Movilidad".

La información solicitada no es precisa.

"3. Una vez otorgada la tarjeta STM, ¿se realizan inspecciones o controles de algún tipo? ¿Se depura el padrón de artistas habilitados?"

Ver en respuesta 1.a.

"4. Asimismo, y según el artículo 13 del ya mencionado decreto 34.905 se resuelve la creación de un Tribunal de Faltas 'que estará integrado por representantes de la Intendencia de Montevideo; las Empresas de Transporte; las Asociaciones de Artistas Callejeros (ACA, MAEUA - SUA) y Vendedores Ambulantes y representantes de las organizaciones no gubernamentales que correspondan para la aplicación de sanciones que reglamentará la Intendencia de Montevideo', solicitamos:

a. Se precise cada cuánto sesiona dicho Tribunal".

No se encuentra conformado el Tribunal.

"b. Se proporcione un registro de las sanciones recepcionadas por dicho Tribunal".

Ver respuesta en 4.a.

"5. Solicitamos se detalle el proceso a través del cual la IM recepciona y procesa denuncias por parte de los artistas".

	Expediente Nro. 2024-1090-98-002241 Actuación 8	Oficina: SECRETARIA GENERAL - DIRECCION - ASESORES - 5022 Fecha Recibido: 21/11/2024 Estado: Cursado
--	--	--

Las denuncias se recepciones por los multicanales habilitados para ello: en forma presencial en el Centro de Gestión de Tarjetas STM (CGT STM) o en la División Transporte (Departamento de Movilidad); en forma telefónica, por derivación del call center 1950 5050 o a través de la línea telefónica del CGT STM 1950 9279; por dirección correo electrónico y a través del Sistema Unico de Respuestas (SUR).

"a. De existir un registro, solicitamos se adjunte"

Se adjunta planilla.

Con lo informado se remite al Sector Acuerdo a los efectos de proyectar resolución de acceso a la información solicitada.

Se da cuenta que al no precisar si los solicitantes comparecen conjunta o indistintamente, la información podrá ser entregada a cada uno de ellos, en forma conjunta o individual.

Firmado digitalmente por Jessica Assanelli 4685056 el 29/11/2024.

Anexos

PlanillaDenunciasArtistasVendedoresCallejeros.ods - Este formato de archivo no puede desplegarse en esta impresión. Sera necesario adjuntarlo manualmente.

	Expediente Nro. 2024-1090-98-002241 Actuación 11	Oficina: OFICEN - DIRECCION SUPERIOR - 1002 Fecha Recibido: 29/11/2024 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Se adjunta Resolución N° 1650/24/1000 de 09/12/24.-

Firmado digitalmente por Noelia Rolando 4852235 el 10/12/2024.

Anexos
1650-24-1000.pdf



Intendencia de Montevideo
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1650/24/1000

Expediente Nro.:
2024-1090-98-002241

Montevideo, 9 de diciembre de 2024 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 (derecho de acceso a la información pública);

RESULTANDO: 1o.) que el/la peticionante solicita información relacionada con las tarjetas STM a artistas callejeros y la aplicación del Decreto N° 34.905;

2o.) que por Resolución N° 1568/24/1000, de 20/11/24, se prorrogó el plazo establecido para dar acceso a la información solicitada de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

3o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General - Unidad de Acceso a la Información Pública, realizó en tal sentido el informe que luce en obrados, remitiendo las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por Resolución N° 4241/20 de 01/12/20, confirmada por Resolución N° 2973/24 de 12/07/24;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SECRETARÍA GENERAL EN EJERCICIO
DE FACULTADES DELEGADAS**

RESUELVE:

- 1.- Acceder a la solicitud de acceso a la información pública tramitada por expediente N° 2024-1090-98-002241, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- La información reseñada se encuentra disponible para su consulta por el/la

interesado/a, así como para su reproducción, la que será en tal caso a su costo.-

- 3.- Pase a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Departamento de Secretaría General para notificar al/la interesado/a, proceder al registro correspondiente y demás efectos.-



Ing. Agr. Olga Otegui
Secretaría General

	Expediente Nro. 2024-1090-98-002410 Actuación 2	Oficina: MOVILIDAD - DESPACHO - 1504 Fecha Recibido: 13/11/2024 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

De acuerdo a lo solicitado, remítase a la Unidad 1090 con la información adjunta.

Firmado digitalmente por Justo Onandi el 31/01/2025.

Anexos

tarjetas_artistas_250129.xlsx - Este formato de archivo no puede desplegarse en esta impresión. Sera necesario adjuntarlo manualmente.

viajes_artistas_250129.xlsx - Este formato de archivo no puede desplegarse en esta impresión. Sera necesario adjuntarlo manualmente.

	Expediente Nro. 2024-1090-98-002410 Actuación 6	Oficina: OFICEN - DIRECCION SUPERIOR - 1002 Fecha Recibido: 04/02/2025 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

Se adjunta Resolución N° 247/25/1000 de 07/02/25.-

Firmado digitalmente por Noelia Rolando 4852235 el 10/02/2025.

Anexos
247-25-1000.pdf



Intendencia de Montevideo
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:

247/25/1000

Expediente Nro.:

2024-1090-98-002410

Montevideo, 7 de febrero de 2025 .-

VISTO: las actuaciones promovidas al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 (derecho de acceso a la información pública);

RESULTANDO: 1o.) que el/la peticionante solicita información respecto a vendedores ambulantes y artistas callejeros, indicándose la cantidad de tarjetas habilitantes, cantidad de viajes y puntos de ascenso, entre otras;

2o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General - Unidad de Acceso a la Información Pública, realizó en tal sentido el informe que luce en obrados, remitiendo las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por Resolución N° 4241/20 de 01/12/20, confirmada por Resolución N° 2973/24 de 12/07/24;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SECRETARÍA GENERAL EN EJERCICIO
DE FACULTADES DELEGADAS**

RESUELVE:

- 1.- Acceder a la solicitud de acceso a la información pública tramitada por expediente N° 2024-1090-98-002410, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- La información reseñada se encuentra disponible para su consulta por el/la interesado/a, así como para su reproducción, la que será en tal caso a su costo.-
- 3.- Pase a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Departamento de

Secretaría General para notificar al/la interesado/a, proceder al registro correspondiente y demás efectos.-



Ing. Agr. Olga Otegui
Secretaria General